

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CUIDADORES

*La vida no entrega mayor responsabilidad,
ni mayor privilegio,
que el de educar a la siguiente
generación.*

— C. Everett Koop, Dr.



*El tiempo siempre es el correcto
para hacer lo correcto.*

— Rev. Martin Luther King, Jr.

*El éxito es el resultado de la
perfección, trabajo duro,
aprender de los errores,
lealtad y persistencia.*

— Colin Powell



ÍNDICE DE CONTENIDOS

La Ley de Illinois y el Reglamento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois da a los cuidadores de crianza	
Derechos y responsabilidades.....	1
La Ley de Padres de Crianza.....	11
¿Qué Significa para usted la Ley del Padre de Crianza?.....	2
Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza.....	2
Consejos Consultivos Regionales de Cuidado de Crianza.....	4
Planes de implementación de la Ley de Padres de Crianza de Agencias/Regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.....	4
Derechos de los padres de crianza.....	5
Responsabilidades de los padres de crianza.....	7
Ley de Padres de Crianza (texto completo).....	9
Ley del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza.....	11
El Mantenimiento de una Licencia de cuidado de crianza.....	13
Visitas de monitoreo.....	13
Transferencia de supervisión de una Licencia de cuidado de crianza.....	14
Respuestas a preguntas legales comunes.....	16
Autoridad para dar consentimientos y tomar decisiones en nombre de los niños en cuidado de crianza.....	18
Mantener confidencial la información y registros sobre.....	21
niños y familias	
Lo que los cuidadores tienen derecho a saber.....	21
Información de salud mental.....	21
Directrices de confidencialidad para el intercambio de información.....	22
Confidencialidad de la información cuidador.....	24

La gestión de desacuerdos	24
Infórmese primero	24
Aplicar la Regla de Oro	24
Escuche otros puntos de vista	25
Elija sus batallas sabiamente	25
Conozca las políticas de su agencia y utilice la cadena de mando	25
El proceso de apelación de servicios del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois	26
Apelación de emergencia.....	27
Expresando otros tipos de quejas.....	30
Desempeño del personal o de la agencia.....	30
Servicios o equipos médicos	30
Discriminación	30
Investigaciones que involucran cuidadores	31
Investigaciones de abuso o negligencia infantil	31
Proceso de apelación de abuso/negligencia infantil	38
Quejas de licencias.....	44
Investigaciones de la Oficina del Inspector General (OIG)	49
Proceso de Investigación OIG.....	49
Investigaciones penales.....	50
Revisión de muertes	50
Recomendaciones de mejoramiento del sistema.....	50

Sección 8
Derechos y responsabilidades de
los cuidadores

LA LEY DE ILLINOIS Y EL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS DE ILLINOIS DA A LOS CUIDADORES DE CRIANZA DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

A los cuidadores de crianza se les confía la salud, la seguridad y el bienestar de los niños maltratados y abandonados. Con esta importante confianza vienen ciertos derechos, responsabilidades y oportunidades para ser representados y que participen en la representación de las familias de crianza y los niños en cuidado de crianza.

Esta sección reúne las referencias legales de Illinois y las normas de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois más importantes, políticas y procedimientos relacionados con los derechos y responsabilidades de los cuidadores de crianza.

Hogares de crianza de agencias privadas

Este manual no entrega las políticas y apoyos únicos de su agencia privada. Si su agencia no le ha dado su política por escrito, pídale.

Hogares de crianza del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Los cuidadores cuyos hogares son supervisados directamente por una oficina del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois encontrarán apoyo único para las familias de crianza supervisadas por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Pregúntele a su región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois acerca de las políticas o apoyos regionales únicos.

Las normas actuales y propuestas que afectan a los cuidadores de crianza del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois también se pueden encontrar en el sitio web del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois en la página principal de Illinois en: www.DCFS.illinois.gov

Los derechos y responsabilidades de los cuidadores, además, se dan por tema (Salud, Educación, Tribunal, etc.) en las otras secciones de este manual. Los cambios en los derechos y responsabilidades de crianza de los cuidadores se publicarán según sea necesario en el boletín de noticias patrocinado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, *Illinois Families Now and Forever*®, y también deben ser comunicados a través de su agencia o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Cualquier cuidador de crianza o miembro del personal de bienestar del niño puede llamar a la Oficina de Defensa para Niños y Familias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al 800-232-3798 con preguntas o aclaraciones de cualquier regla, política o procedimiento del DCFS.

LA LEY DE PADRES DE CRIANZA

Hasta el 3 de junio de 1995, los derechos y responsabilidades de las personas que prestan cuidados de crianza no estaban claramente definidos. Sin una clara descripción del trabajo, los cuidadores, los organismos y el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois habían luchado en dictar los derechos y responsabilidades de los cuidadores dentro de la política de bienestar infantil.

La Ley de Padres de Crianza, firmada el 3 de junio 1995 en la Conferencia de Padres de Crianza Estatal en Peoria, fue el resultado de una colaboración del director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, el del Consejo Consultivo de Cuidado de Crianza Estatal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, el gobernador, la legislatura de Illinois, la Asociación de Padres de Crianza de Illinois, la Asociación de Cuidado Infantil, el Consejo de Acción de Padres de Crianza del condado de Cook y otros.

La Ley de Padres de Crianza, apodada el "Proyecto de Ley de los Derechos de Padres de Crianza":

- establece los 15 derechos generales y 17 responsabilidades de todos los padres de crianza de Illinois; y
- estimulado el desarrollo de la legislación para codificar un Consejo Consultivo de Cuidado de Crianza Estatal oficial para asesorar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois sobre temas de cuidado de crianza, y para supervisar la aplicación de la Ley de Padres de Crianza.

¿Qué Significa para Usted la Ley del Padre de Crianza?

Los derechos que se resumen en las páginas 5-6 ayudan a los cuidadores, organismos y regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois a saber cuál es el papel que los cuidadores deben tener en el equipo de bienestar infantil. Las responsabilidades se resumen en las páginas 7-8 ayudan a los cuidadores potenciales a saber lo que se espera de ellos antes de decidirse a obtener la licencia para el cuidado de crianza y da a los cuidadores actuales una clara comprensión de las expectativas generales de la agencia o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

La regla 340 del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois implementa la Ley de Padres de Crianza y aclara los derechos y responsabilidades de los cuidadores de crianza. Esta regla del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es un paso muy importante que define el rol de cuidador en el bienestar del niño. Si bien la Ley de Padres de Crianza es específica para los cuidadores con licencia, los derechos y las responsabilidades también son importantes para los cuidadores familiares. Los programas de cuidado de crianza del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y se enfocan en

la implementación de la Regla 340 para todos los tipos de hogares de crianza.

Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza

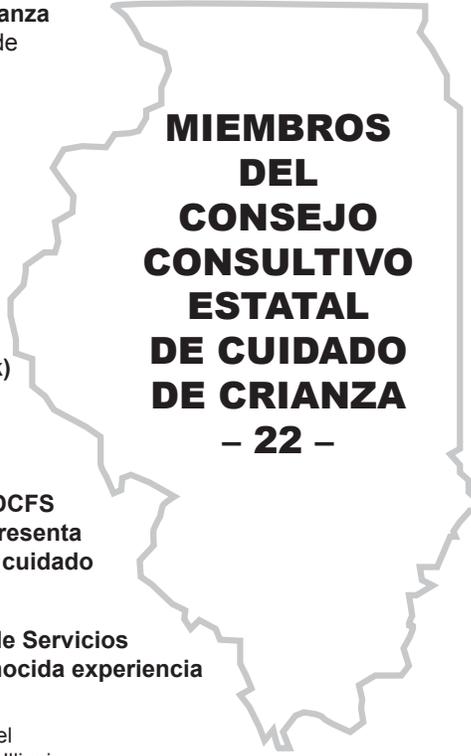
El Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza y sus miembros es un mandato de la Ley del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza.

El Consejo tiene dos funciones principales:

- 1) asesorar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois en hogares de crianza y otras cuestiones que afectan el cuidado de crianza en Illinois; y
- 2) asegurar que los derechos y responsabilidades de los cuidadores contenidas en la Ley de Padres de Crianza sean seguidos en la operación cotidiana de las agencias de bienestar infantil y regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Que el Consejo Estatal sea ordenado por la ley de Illinois asegura:

- aporte de los que prestan servicios de cuidado de crianza para el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, independientemente de los cambios en el liderazgo del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;
- comunicación bidireccional de los cuidadores al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois a los cuidadores;
- aporte de los cuidadores de las agencias privadas y el personal sobre cuestiones de aplicación única para las agencias privadas u hogares de agencias privadas; y
- la representación equitativa en el Consejo de los grupos de padres adoptivos reconocidos y todas las áreas geográficas de Illinois.



**MIEMBROS
DEL
CONSEJO
CONSULTIVO
ESTATAL
DE CUIDADO
DE CRIANZA
- 22 -**

- ★ **Representantes regionales de padres de crianza**
(De acuerdo a las regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois)
 - ★ 2 Sur
 - ★ 2 Norte
 - ★ 3 Centro
 - ★ 6 Condado de Cook
- ★ **Asociación de Padres De Crianza y Adoptivos de Illinois**
Presidente actual
- ★ **2 padres de crianza (1 del Condado de Cook)**
Comité Asesor de Bienestar Infantil del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois
- ★ **2 Profesionales de Cuidado de Crianza del DCFS**
Comité Asesor de Bienestar Infantil que representa agencias privadas que prestan servicios de cuidado de crianza. (1 del condado de Cook)
- ★ **4 personas "que no son del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois " con reconocida experiencia en cuidado de crianza**

Todos los miembros son nombrados por el director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Reuniones

Las reuniones del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza se llevan a cabo de seis a nueve veces al año en todo el estado, y los visitantes son siempre bienvenidos. Las fechas y horarios de las reuniones se pueden obtener llamando a la oficina de apoyo para cuidadores y padres al 217-524-2422 o marcando el vínculo de cuidado de crianza en el sitio web del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (www.DCFS.illinois.gov).

Subcomités

Varios subcomités trabajan en temas actuales de interés para las familias de crianza, tales como la concesión de licencias y otras políticas de cuidado de crianza. Comités ad hoc (temporales) se forman para estudiar un tema por tiempo limitado o ayudar a proyectos del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois con normas propuestas, según sea necesario. El Consejo está siempre en busca de cuidadores con habilidades o experiencia para unirse a un subcomité o comité ad hoc particulares.

Membresía del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza

La composición de la membresía, los mandatos y las calificaciones se dan todos dentro de la Ley del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza (Vea las páginas 11 a 12). Todos los miembros son nombrados por el director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. La membresía está abierta a cualquier cuidador con una licencia bajo la supervisión de una agencia privada o un programa de cuidado de crianza del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Los miembros potenciales con capacidad

de liderazgo demostrado que han sido activos en su consejo regional o tienen otras habilidades aplicables son elegibles para ponerse en contacto con su administrador regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois e informarle de su interés. Los administradores regionales hacen recomendaciones para los miembros con sede en región, pero el director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois nombra oficialmente a los miembros.

Consejos Consultivos Regionales de Cuidado de Crianza

Cada una de las regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tiene un consejo asesor de cuidado de crianza compuesto por los padres de crianza y el personal. Cada consejo regional determina cómo funciona. El representante regional del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza es automáticamente un miembro del consejo regional. El representante estatal regional facilita la comunicación hacia y desde el Consejo a nivel estatal. Los visitantes son siempre bienvenidos en cualquier reunión del consejo regional. Los horarios y ubicaciones están disponibles llamando a la oficina regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. (Vea la Sección 1, páginas 7-8 para obtener una lista de las oficinas.)

Cómo convertirse en un miembro del consejo regional

Los consejos regionales siempre están buscando tanto cuidadores de las agencias privadas como del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para que se conviertan en miembros activos. Si usted desea solicitar ser miembro, hable con el presidente o presidenta de su Consejo Regional o llame a su oficina local del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para informarse sobre los requisitos y procedimientos de solicitud. La mayoría de los consejos regionales también tienen subcomisiones que necesitan de aporte y liderazgo.

Planes de implementación de la Ley de Padres de Crianza de agencias/regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

La Ley de Padres de Crianza requiere que cada agencia de cuidado de crianza y la región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois presenten un plan de implementación para el Consejo Asesor de Acogimiento Familiar de todo el estado para el 30 de noviembre de cada año. El plan de implementación describe formas específicas en que la agencia o de la región están poniendo los derechos y responsabilidades del cuidador en la práctica cotidianamente.

Muchas agencias privadas también tienen consejos consultivos que asesoren a la administración de la agencia sobre temas de cuidado de crianza. A menudo, los consejos de las agencias y del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois proporcionan información sobre los planes anuales de aplicación la Ley de Padres de Crianza.

Se requiere que cada agencia y región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois formule el plan con la participación de los padres de crianza de la agencia. Si a usted le gustaría aportar o tener una copia del plan, póngase en contacto con su agencia o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

DERECHOS DE LOS PADRES DE CRIANZA

LEY PÚBLICA 89.19

- 1. Dignidad, respeto y consideración** El derecho a ser tratado con dignidad, respeto y consideración como miembro profesional del equipo de bienestar infantil.
- 2. Formación** El derecho de recibir la capacitación previa al servicio estandarizado y entrenamiento apropiado para satisfacer las necesidades mutuamente evaluadas y mejorar las habilidades de los padres de crianza.
- 3. Servicios de apoyo** El derecho a ser informado sobre la forma de ponerse en contacto con la agencia apropiada de colocación de niños con el fin de recibir información y asistencia para acceder a los servicios de apoyo para los niños bajo su cuidado.
- 4. Reembolso financiero** El derecho a recibir reembolso financiero a tiempo y acorde con las necesidades de atención del niño tal como se especifica en el plan de servicio.
- 5. Información previa a la colocación** El derecho de recibir una comprensión clara, por escrito del plan de una agencia de colocación en relación con la colocación de un niño en su hogar. Inherente a esta política es la responsabilidad de apoyar las actividades que promoverán el derecho del niño a las relaciones con su propia familia y el patrimonio cultural.
- 6. Investigación Justa, Oportuna e Imparcial** El derecho de recibir una investigación justa, oportuna e imparcial de las cuestiones de quejas de licencias y proporcionar la oportunidad de tener una persona de su elección presente durante la investigación y el debido proceso; el derecho de recibir la oportunidad de solicitar y recibir la mediación y/o una revisión administrativa de las decisiones que afectan a los parámetros de concesión de licencias; y el derecho a que las decisiones relativas a un plan de acción correctivo de licencia explicado y atado a las normas de concesión de licencias violadas específicamente.
- 7. Información adicional sobre el cuidado de un niño** El derecho, en cualquier momento durante el cual un niño es colocado con el padre de crianza, para recibir información adicional o necesaria que sea relevante para el cuidado del niño.
- 8. Recibir información específica requerida por la ley estatal** Recibir información relativa a un niño del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois según lo dispuesto en la Ley de Servicios para la Niños y Familia y de una agencia de bienestar infantil como exige la Ley de Cuidado Infantil de 1969.
- 9. Notificación de reuniones programadas** El derecho a ser notificado de las reuniones programadas y reuniones de personal en relación con el niño de crianza con el fin de participar activamente en la planificación del caso y el proceso de toma de decisiones con respecto al niño bajo su cuidado, incluyendo reuniones individuales de servicios de planificación, revisión administrativa del caso, reuniones de personal interdisciplinario y reuniones de planificación educativa personales; el derecho a ser informado de las decisiones tomadas por los tribunales o la agencia con respecto al niño; el derecho a tener sus opiniones sobre el plan de servicios para un niño dando plena consideración de la misma forma que las informaciones presentadas por cualquier otro profesional en el equipo; y el derecho a comunicarse con otros profesionales que trabajan con el niño de crianza en el contexto del equipo, incluyendo terapeutas, médicos y maestros.

* Derechos 7 y 8 se enumeran como 7 y 7.5 en el texto mismo de la ley. Vea la página 9.

DERECHOS DE LOS PADRES DE CRIANZA

LEY PÚBLICA 89.19

10. Divulgación de información

El derecho a recibir siempre, antes de la colocación del niño, cualquier información que un trabajador del caso tenga con respecto al niño y la familia del niño, que sea pertinente a la atención y necesidades del niño y para la elaboración de un plan de permanencia para el niño. La información debe ser proporcionada por escrito antes de la colocación. Si la colocación es una emergencia, la información debe ser proporcionada verbalmente antes de la colocación y seguimiento por escrito tan pronto como la información esté disponible. La divulgación de información sobre la familia del niño se limitará a la información que es esencial para la comprensión de las necesidades del niño y para ofrecer atención a los niños con el fin de proteger los derechos de la familia del niño. Cuando existe una relación positiva entre los padres de crianza y la familia del niño, la familia del niño puede dar su consentimiento para la divulgación de información adicional.

11. Notificación escrita de cualquier cambio en la colocación

El derecho a recibir una notificación escrita razonable de cualquier cambio en el plan del caso de un niño o de los planes para poner fin a la colocación del niño con los padres de crianza y de las razones para el cambio o terminación de la colocación. Dicha notificación sólo debe ser renunciada en caso de una orden judicial o cuando se determina que el niño está en riesgo inminente de daño.

12. Notificación oportuna de las audiencias del Tribunal

Auto de Mandamus

El derecho a ser notificado de manera oportuna y completa de todas las audiencias judiciales, incluyendo la fecha y hora de la audiencia en la corte, el nombre del juez o funcionario de la audiencia que conoce del asunto, la ubicación del proceso judicial, el número de expediente del tribunal del caso, y el derecho de intervenir en los procedimientos judiciales o de buscar mandamus bajo la Ley del Tribunal de Menores de 1987.

13. Opción de colocación para el ex hijo de crianza

El derecho a ser considerado como una opción de colocación cuando un niño de crianza que antes se colocó con los padres de crianza debe volver al cuidado de crianza cuando dicha colocación estaría en consonancia con el interés superior del niño y otros niños en el hogar.

14. Proceso de apelaciones

El derecho a tener acceso oportuno al proceso de apelaciones existente con la agencia de colocación de niños. La afirmación del acceso a la apelación estará libre de actos de hostigamiento y represalias.

15. Información de la línea directa

El derecho a ser informado de la línea directa de padres de crianza establecida por la presente Ley y de todos los derechos otorgados a los padres de crianza respecto a los informes de mala conducta por empleados del departamento, prestadores de servicios o contratistas, el manejo confidencial de los informes y la investigación por el inspector general.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE CRIANZA

LEY PÚBLICA 89.19

- | | |
|--|---|
| 1. Comunicarse con el equipo del niño | La responsabilidad de comunicarse abiertamente y compartir información acerca del niño con otros miembros del equipo de bienestar infantil. |
| 2. Confidencialidad | La responsabilidad de respetar la confidencialidad de la información relativa a los niños de crianza y sus familias y actuar apropiadamente dentro de las leyes y regulaciones de confidencialidad aplicables. |
| 3. Abogado | La responsabilidad de abogar por los niños bajo su cuidado. |
| 4. Tratamiento y cuidado de niños y familias de nacimiento | La responsabilidad de tratar a los niños en su cuidado y las familias de sus hijos con dignidad, respeto y consideración. |
| 5. Reconocer las fortalezas y limitaciones | La responsabilidad de reconocer sus propias fortalezas y limitaciones individuales y familiares al momento de decidir si acepta un niño en cuidado, reconocer sus propias necesidades de apoyo y utilizar soportes adecuados en la atención a los niños de crianza. |
| 6. Grupos de apoyo | La responsabilidad de ser conscientes de los beneficios de confiar y afiliarse con otros padres de crianza y asociaciones de padres de crianza en la mejora de la calidad de la atención y el servicio a los niños y las familias. |
| 7. Necesidades de capacitación | La responsabilidad de evaluar sus necesidades individuales de formación en curso y tomar medidas para satisfacer esas necesidades. |
| 8. Haga estrategias para evitar interrupciones en la colocación | La responsabilidad de desarrollar y asistir en la implementación de estrategias para evitar interrupciones de colocación, reconociendo el impacto traumático de interrupciones de colocación en un hijo de crianza y todos los miembros de la familia de crianza, y proporcionar apoyo emocional a los niños de crianza y los miembros de la familia de crianza en caso de que las estrategias preventivas fallen y ocurra una interrupción en la colocación. |
| 9. Minimizar el estrés | La responsabilidad de conocer el impacto que el cuidado de crianza tiene sobre las personas y las relaciones familiares y tratar de minimizar, en lo posible, cualquier tensión que resulte del cuidado de crianza. |
| 10. Promover el cuidado de crianza positivamente | La responsabilidad de conocer las recompensas y beneficios para los niños, los padres, las familias y la sociedad que provienen de padres de crianza y promover la experiencia de ser padres de crianza de una manera positiva. |
| 11. Conocer el sistema de bienestar del niño | La responsabilidad de conocer los roles, derechos y responsabilidades de los padres de crianza, otros profesionales en el sistema de bienestar infantil, el niño y la propia familia del niño. |

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE CRIANZA

LEY PÚBLICA 89.19

- 12. Ser un informante obligatorio**
Conozca el Proceso de Investigación
- La responsabilidad de saber y, cuando sea necesario, cumplir con su responsabilidad de servir como informante obligatorio de sospechas de abuso/negligencia infantil bajo la Ley de Reporte de Niños Abusados y Abandonados y saber de la política de la agencia de bienestar infantil con respecto a las alegaciones que los padres de crianza han cometido abuso infantil o abandono y la norma administrativa aplicable y los procedimientos que rigen las investigaciones de esas denuncias.
- 13. Participar en capacitación**
- La responsabilidad de conocer y recibir formación en relación con el propósito de la revisión de casos administrativos, planes de servicio al cliente y los procesos judiciales, así como los requisitos de presentación o de tiempo asociados con estos procedimientos, y participar activamente en su papel designado en el presente procedimiento.
- 14. Conocer el proceso de apelación**
- La responsabilidad de conocer el procedimiento de apelación de la agencia de bienestar infantil para padres de crianza y los derechos de los padres de crianza en virtud del procedimiento.
- 15. Mantener registros exactos**
- La responsabilidad de conocer y comprender la importancia de mantener registros precisos y pertinentes en relación con la historia y el progreso del niño y tener en cuenta y seguir los procedimientos y reglamentos de la agencia de bienestar infantil con la que están autorizados o afiliados.
- 16. Compartir información**
- La responsabilidad de compartir información a través del equipo de bienestar infantil en relación con la adaptación del niño en su casa con el cuidador posterior, si son los padres del niño u otro cuidador sustituto.
- 17. Respetar y mantener la cultura del niño**
- La responsabilidad de proveer atención y los servicios de los que son respetuosos, y sensibles a las necesidades culturales del niño y apoyan la relación entre el niño y su propia familia. Reconocer la creciente importancia de mantener la identidad cultural del niño cuando la raza o la cultura de la familia de crianza se diferencia de la del hijo de crianza y tomar medidas para abordar estas cuestiones.

Responsabilidad de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y agencias privadas

"El Departamento de Niños y Familias y agencias que prestan servicios de cuidado de crianza bajo contrato con el departamento serán responsables de la aplicación de las disposiciones de esta ley. Los planes anuales para cada región del Departamento de Niños y Familias y sus agencias contratadas se desarrollaron para su revisión y comentarios públicos. Estos planes deberán ser revisados, aprobados y supervisados por el Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza del departamento bajo reglas desarrolladas por el departamento.

Nada en esta ley modificativa se interpretará para crear un derecho privado de acción o un reclamo jurídicamente exigibles por parte de cualquier persona o agencia".

Ley de Padres de Crianza

(texto completo)
(Ley Pública 89-19)

Publicado como un servicio público por el Departamento de Niños y Familias de Illinois

(20 ILCS 520/1-1)

Sec. 1-1. Título abreviado. Este artículo puede ser citado como la Ley de Padres de Crianza.
(Fuente: P.A. 89-19, ef. 6-3-95.)

(20 ILCS 520/1-5)

Sec. 1-5. Hallazgos legislativos. El cuidado de crianza es un servicio esencial para los niños y sus familias que han sido separados debido a la tragedia del abuso infantil, negligencia, o dependencia. Cuando los niños han sido separados de sus familias, es la responsabilidad del equipo de bienestar infantil responder a las necesidades de los niños y sus familias por medio de, incluyendo (i) la protección y nutrición de los niños en un ambiente seguro y saludable; (ii) la satisfacción de las necesidades emocionales y de desarrollo de los niños, incluido el mantenimiento y la promoción de apego emocional de un niño a su propia familia; (iii) la protección y promoción de la identidad y el patrimonio cultural del niño; y (iv) trabajar hacia la permanencia para los niños mediante su conexión a una relación segura destinada a durar toda la vida, de preferencia con su propia familia.

Los padres de crianza son una parte esencial y cumplen un papel integral en el equipo de bienestar infantil junto con los niños en hogares que tienen edad suficiente para participar en la planificación y los servicios, los padres de los niños bajo cuidado, trabajadores del caso y otros profesionales que sirven al niño y la familia. Al brindar atención a los niños y el apoyo a la creación de lazos de los niños con sus familias de una manera sensible a las necesidades únicas de cada niño y la familia, el padre de crianza sirve al niño, la familia y la comunidad.

A fin de cumplir con éxito su papel en el equipo profesional de bienestar infantil, los padres de crianza deben estar comprometidos con el objetivo del programa de bienestar infantil y deben brindar atención a los niños y promover los mejores intereses de los niños y familias atendidas. Para lograr este objetivo, los padres de crianza deben entender y ser sensibles a las cuestiones de cultura, etnia, religión, y conexión de los niños con sus familias y deben mantener un nivel de atención, conducta y comportamiento que sea consistente con los altos niveles de ética profesional exigidos de todos los otros miembros del equipo de bienestar infantil.

La Asamblea General concluye que existe la necesidad de establecer la política pública sobre el papel de los padres de crianza. La Asamblea General establece esta declaración de derechos y responsabilidades de los padres de crianza, que se aplicará a todos los padres de crianza en el Estado de Illinois, ya sean supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias o por otra agencia bajo contrato con el Departamento de Servicios para Niños y Familias que proporcionan servicios de cuidado de crianza.

(Fuente: P.A. 89-19, ef. 6-3-95.)

(20 ILCS 520/1-10)

Sec. 1-10. Definiciones. En la presente Ley:

El "Equipo de bienestar infantil" o "equipo" se refiere a las personas que prestan servicios de bienestar infantil para un niño bajo la Sección 5 de la Ley de Servicios para Niños y Familias.

"Departamento" significa el Departamento de Servicios

para Niños y Familias.

"Padre de crianza" significa una persona que tiene licencia como padre de crianza bajo las leyes de este Estado.
(Fuente: P.A. 89-19, ef. 6-3-95.)

(20 ILCS 520/1-15)

Sec. 1-15. Derechos de los padres de crianza. Los derechos de los padres de crianza incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

(1) El derecho a ser tratado con dignidad, respeto y considerado como miembro profesional del equipo de bienestar infantil.

(2) El derecho a recibir una formación pre-servicio estandarizada y entrenamiento apropiado para satisfacer las necesidades mutuamente evaluadas y mejorar las habilidades de los padres de crianza.

(3) El derecho a ser informado sobre la forma de ponerse en contacto con la agencia apropiada de colocación de niños con el fin de recibir información y asistencia para acceder a los servicios de apoyo para los niños bajo el cuidado del padre de crianza.

(4) El derecho a recibir el reembolso financiero oportuno acorde con las necesidades de atención del niño tal como se especifica en el plan de servicio.

(5) El derecho a que se proporcione un entendimiento claro y por escrito del plan de una agencia de colocación en relación con la colocación de un niño en el hogar del padre de crianza. Inherente a este derecho es la responsabilidad de los padres de crianza de apoyar las actividades que promoverán el derecho del niño a las relaciones con su propia familia y el patrimonio cultural.

(6) El derecho a recibir siempre una investigación justa, oportuna e imparcial de las denuncias relativas a la licencia de los padres de crianza, para recibir la oportunidad de tener una persona elegida por los padres de crianza presente durante la investigación, y para recibir el debido proceso durante la investigación; el derecho de recibir la oportunidad de solicitar y recibir mediación o una revisión administrativa de las decisiones que afectan a los parámetros de concesión de licencias, o ambos mediación y una revisión administrativa; y el derecho a que las decisiones relativas a un plan de acción correctivo de licencias sea explicado y atado a las normas de concesión de licencias violado específicamente.

(7) El derecho, en cualquier momento durante el cual un niño está con el padre de crianza, de recibir información adicional o necesaria que sea relevante para el cuidado del niño.

(7.5) El derecho de recibir la información relativa a un niño (i) del departamento según lo dispuesto en el inciso (u) del Artículo 5 de la Ley de Servicios para Niños y Familias y (ii) a partir de una agencia de bienestar infantil según lo dispuesto en el inciso (c -5) de la Sección 7.4 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969.

(8) El derecho a ser notificado de las reuniones programadas y reuniones de personal en relación con el niño de crianza con el fin de participar activamente en la planificación del caso y el proceso de toma de decisiones con respecto al niño, incluyendo reuniones individuales de servicios de planificación, revisión administrativa del caso, reuniones de personal interdisciplinario y reuniones de planificación

educativa personales; el derecho a ser informado de las decisiones tomadas por los tribunales o la agencia de bienestar infantil con respecto al niño; el derecho a aportar con sus opiniones sobre el plan de servicios para un niño y que ese aporte reciba plena consideración de la misma forma que las informaciones presentadas por cualquier otro profesional en el equipo; y el derecho a comunicarse con otros profesionales que trabajan con el niño de crianza en el contexto del equipo, incluyendo terapeutas, médicos y maestros.

(9) El derecho a recibir, de manera oportuna y constante, cualquier información que un trabajador del caso tenga con respecto al niño y la familia del niño, que sea pertinente a la atención y necesidades del niño y para la elaboración de un plan de permanencia para el niño. La divulgación de información sobre la familia del niño se limitará a la información que es esencial para la comprensión de las necesidades del niño y para ofrecer atención a los niños con el fin de proteger los derechos de la familia del niño. Cuando existe una relación positiva entre los padres de crianza y la familia del niño, la familia del niño puede dar su consentimiento para la divulgación de información adicional.

(10) El derecho a recibir una notificación escrita razonable de (i) cualquier cambio en el plan del caso de un niño, (ii) planes para poner fin a la colocación del niño con los padres de crianza y (iii) las razones para el cambio o terminación de la colocación. La notificación debe ser renunciada sólo en caso de una orden judicial o cuando se determina que el niño está en riesgo inminente de daño.

(11) El derecho a ser notificado de manera oportuna y completa de todas las audiencias judiciales, incluyendo notificación de la fecha y hora de la audiencia en la corte, el nombre del juez o funcionario de la audiencia que conoce del asunto, la ubicación de la audiencia y el número de expediente del tribunal del caso, y el derecho de intervenir en los procedimientos judiciales o de buscar mandamus bajo la Ley del Tribunal de Menores de 1987.

(12) El derecho a ser considerado como una opción de colocación cuando un niño de crianza que antes se colocó con el padre de crianza debe volver al cuidado de crianza, en caso de que la colocación sea consistente con el interés superior del niño y otros niños en hogar del padre de crianza.

(13) El derecho a tener acceso oportuno a los procesos de apelación existentes de la agencia de colocación de niños y el derecho a estar libres de actos de hostigamiento y represalias por cualquier otra parte en el ejercicio del derecho de apelación.

(14) El derecho a ser informado de la línea directa de padres de crianza establecida bajo la Sección 35.6 de la Ley de Servicios para Niños y Familias y de todos los derechos otorgados a los padres de crianza respecto a los informes de mala conducta por empleados del departamento, prestadores de servicios o contratistas, el manejo confidencial de los informes y la investigación por el Inspector General.
(Fuente: P.A. 94-1010, ef. 10-1-06.)

(20 ILCS 520/1-20)

Sec. 1-20. Responsabilidades de los padres de crianza. Las responsabilidades de un padre de crianza incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

(1) La responsabilidad de comunicarse abiertamente y compartir información acerca del niño con otros miembros del equipo de bienestar infantil.

(2) La responsabilidad de respetar la confidencialidad de la información relativa a los niños de crianza y sus familias y actuar apropiadamente dentro de las leyes y regulaciones de confidencialidad aplicables.

(3) La responsabilidad de abogar por los niños en el cuidado del padre de crianza.

(4) La responsabilidad de tratar a los niños bajo el cuidado del padre de crianza y las familias de los niños con dignidad, respeto y consideración.

(5) La responsabilidad de reconocer las fortalezas propias de los padres de crianza y sus limitaciones individuales y familiares al momento de decidir si acepta un niño en cuidado, y la responsabilidad de reconocer las necesidades de apoyo del padre de crianza y utilizar soportes adecuados en la atención a los niños de crianza.

(6) La responsabilidad de ser conscientes de los beneficios de confiar y afiliarse con otros padres de crianza y asociaciones de padres de crianza en la mejora de la calidad de la atención y el servicio a los niños y las familias.

(7) La responsabilidad de evaluar las necesidades individuales de entrenamiento continuo de los padres de crianza y tomar medidas para satisfacer esas necesidades.

(8) La responsabilidad de desarrollar y asistir en la implementación de estrategias para evitar interrupciones de colocación, reconociendo el impacto traumático de interrupciones de colocación en un hijo de crianza y todos los miembros de la familia de crianza, y la responsabilidad de proporcionar apoyo emocional a los niños de crianza y los miembros de la familia de crianza en caso de que las estrategias preventivas fallen y ocurra una interrupción en la colocación.

(9) La responsabilidad de conocer el impacto que el cuidado de crianza tiene sobre las personas y las relaciones familiares y la responsabilidad de tratar de minimizar, en lo posible, cualquier tensión que resulte del cuidado de crianza.

(10) La responsabilidad de conocer las recompensas y beneficios para los niños, los padres, las familias y la sociedad que provienen de padres de crianza y promover la experiencia de ser padres de crianza de una manera positiva.

(11) La responsabilidad de conocer los roles, derechos y responsabilidades de los padres de crianza, otros profesionales en el sistema de bienestar infantil, el niño de crianza y la propia familia del niño de crianza.

(12) La responsabilidad de saber y, cuando sea necesario, cumplir con su responsabilidad como padre de crianza de servir como informante obligatorio de sospechas de abuso o negligencia infantil bajo la Ley de Reporte de Niños Abusados y Abandonados y la responsabilidad de saber de la política de la agencia de bienestar infantil con respecto a las alegaciones que los padres de crianza han cometido abuso infantil o abandono y la norma administrativa aplicable y los procedimientos que rigen las investigaciones de esas denuncias.

(13) La responsabilidad de conocer y recibir formación en relación con el propósito de la revisión de casos administrativos, planes de servicio al cliente y los procesos judiciales, así como los requisitos de presentación o de tiempo asociados con estos procedimientos, y la responsabilidad de participar activamente en su papel designado como padre de crianza en el presente procedimiento.

(14) La responsabilidad de conocer el procedimiento de apelación de la agencia de bienestar infantil para padres de crianza y los derechos de los padres de crianza en virtud del procedimiento.

(15) La responsabilidad de conocer y comprender la importancia de mantener registros precisos y pertinentes en relación con la historia y el progreso del niño y la responsabilidad de tener en cuenta y seguir los procedimientos y reglamentos de la agencia de bienestar infantil con la que el padre de crianza está autorizado o afiliado.

(16) La responsabilidad de compartir información, a través del equipo de bienestar infantil, con el cuidador posterior (ya sean los padres del niño u otro cuidador sustituto) en relación con la adaptación del niño en el hogar del padre de crianza.

(17) La responsabilidad de proveer atención y servicios

que respeten y respondan a las necesidades culturales del niño y apoyan la relación entre el niño y su familia; la responsabilidad de reconocer la creciente importancia de mantener la identidad cultural del niño cuando la raza o la cultura de la familia de crianza se diferencia de la del hijo de crianza; y la responsabilidad de tomar medidas para abordar estas cuestiones.

(Fuente: P.A. 89-19, ef. 6-3-95.)

(20 ILCS 520/1-25)

Sec. 1-25. Implementación; plan anual.

(a) El departamento, y los organismos que prestan servicios de cuidado de crianza bajo contrato con el departamento, son responsables de la aplicación de esta ley.

(b) El departamento, y cada agencia que proporciona servicios de cuidado de crianza bajo contrato con el departamento, deberán preparar un plan anual de aplicación de

la presente Ley en cada una de las regiones administrativas del departamento de este Estado. Los planes serán elaborados al 1 de enero de 1996 y posteriormente cada año y se presentarán para su revisión y comentarios públicos. Los planes deberán ser revisados, aprobados y supervisados por el Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza del departamento bajo las reglas adoptadas por el departamento.

(Fuente: P.A. 89-19, ef. 6-3-95.)

(20 ILCS 520/1-30)

Sec. 1-30. Ningún derecho privado de acción o reclamo. Nada en esta Ley se interpretará para crear un derecho privado de acción o reclamación por parte de ningún organismo o agencia de bienestar infantil.

(Fuente: P.A. 89-19, ef. 6-3-95.)

Ley del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza

Sección 5-1. Este artículo puede ser citado como la Ley del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza.

Sección 5.5. El Departamento de Servicios para Niños y Familias ("El Departamento") convocará y mantendrá un Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza para asesorar al departamento con respecto a todos los asuntos que involucran o afectan la prestación de cuidado de crianza para niños abusados, descuidados, o dependientes y sus familias.

Las responsabilidades del Consejo incluirán:

(1) Realizar aportes sobre los temas que afectan a la atención y servicios recibidos por los niños que están al cuidado del departamento y de sus familias de crianza.

(2) Identificar, analizar y recomendar soluciones a cualquier cuestión relativa a los servicios de cuidado de crianza.

(3) La interpretación al público en general la necesidad de cuidado de crianza el importante servicio que proporcionan los padres de crianza.

(4) Promover el intercambio estatal y la puesta en común de información en el área de cuidado de crianza.

(5) La participación en la planificación estatal y la promoción de la participación de padres de crianza temporal en la planificación local en materia de servicios de cuidado de crianza.

(6) Revisar y hacer recomendaciones sobre el departamento de cuidado de crianza y las políticas de prestación de servicios de bienestar infantil, directrices y procedimientos.

(7) Las recomendaciones relativas a la formación en desarrollo de cuidado de crianza para mejorar la calidad de los servicios que los niños de cuidado de crianza reciben.

(8) Revisar y asesorar al departamento en materia de legislación pendiente o aprobada, principalmente en lo que respecta a los servicios de cuidado de crianza, y en las respuestas o posiciones del departamento en relación con dicha legislación.

(9) El desarrollo, según sea necesario, recomendaciones, por las que el departamento puede mejorar el sistema de prestación de servicios de bienestar infantil, sobre todo en cuestiones que afectan a la prestación de servicios de cuidado de crianza.

(10) Revisión, aprobación y seguimiento de los planes de las regiones administrativas del departamento y las agencias contratadas que ofrecen cuidado de crianza como lo exige la Ley de Padres de Crianza.

Sección 5-10. Membresía

(a) El Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza estará integrado por los siguientes miembros:

(1) 2 padres de crianza de las regiones administrativas del sur y norte del departamento; 3 padres de crianza de la región administrativa central del departamento; y 2 padres de crianza de cada una de las regiones administrativas del Condado de Cook del departamento. Uno de los 6 padres de crianza que representan las regiones administrativas del Condado de Cook será el actual presidente del Comité Asesor de Padres de Crianza del Condado de Cook;

(2) 2 padres de crianza que representan el Comité Asesor sobre Bienestar Infantil del Departamento, con al menos un padre de crianza que resida en el Condado de Cook;

(3) 2 profesionales del cuidado de crianza representan el Comité Asesor sobre Bienestar Infantil del departamento para representar organismos que prestan servicios de cuidado de crianza bajo contrato con el departamento;

(4) el actual presidente de la Asociación de padres de Illinois Foster; y

(5) otras 4 personas que no pertenecen al departamento con reconocida experiencia en relación con el cuidado de crianza que serán nombrados por el director del departamento ("el director").

Cada administrador de las regiones administrativas que se especifican del departamento hará las recomendaciones de los padres de crianza para su nombramiento como miembros al director. Las recomendaciones del administrador regional se basarán en la consulta por el administrador regional con grupos de padres de crianza organizado y el personal del departamento.

Todos los nombramientos para el Consejo deberán ser hechos por escrito por el director. Al solicitar y concertar citas, el director deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asegurar que la composición del Consejo es culturalmente diversa y representativa y también geográficamente representativa de las regiones administrativas del departamento.

(b) Cada miembro será nombrado por un período de 3 años. Ningún miembro será nombrado por más de 2 términos, salvo el presidente de la Asociación de Padres de Crianza de Illinois y el presidente de la Asociación de Padres de Crianza del Condado de Cook puede servir por tanto tiempo como dure su cargo. Los miembros seguirán en funciones hasta el nombramiento de sus sucesores. Los mandatos de los miembros originales y de los miembros posteriormente

designados para cubrir las vacantes creadas por un cambio en el número de miembros del Consejo se determinarán para asegurar en la medida de lo posible que los términos de un tercio de los miembros de cada sector expiren cada año el 30 de junio. Los miembros originales de cada sector deberán determinar por sorteo la duración del mandato de cada miembro, de un tercio a ser de 3 años, un tercio de ser por 2 años, y un tercio a ser por 1 año, y el secretario del Consejo registrará los resultados. A partir de entonces, cualquier miembro nombrado para cubrir una vacante que no sea una creada por la expiración de un periodo regular de 3 años será nombrado por el resto del mandato del miembro predecesor, o en el caso de nuevas adhesiones creadas por el cambio en el número de miembros, para dicho término en que sea procedente en virtud de este inciso.

(c) Los miembros del Consejo Asesor servirán sin compensación, a excepción de que el departamento deba reembolsar a los miembros por viajes y viáticos asociados con la participación en las reuniones y actividades del Consejo Consultivo. El reembolso será coherente con reglas del Departamento de Servicios de Gestión Central de Illinois, según lo aprobado por la Junta de Control de Viajes del Gobernador.

Sección 5-15. Oficiales.

(a) Los oficiales del Consejo Asesor de Cuidado de Crianza de todo el estado estarán compuestos por un presidente y un vicepresidente, que será elegido por el Consejo. El presidente pasado inmediato servirá como consultor durante un año. El director designará a un miembro del personal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para mantener registros, preparar avisos y agendas para cada reunión, o desempeñar las funciones del Consejo.

(b) El presidente y el vicepresidente serán elegidos por un periodo de un año en una reunión anterior a julio de cada año, y los funcionarios deberán asumir los deberes de sus oficinas en el primer día de julio de cada año.

(c) Cualquier funcionario del Consejo Consultivo podrá optar a la elección consecutiva con las funciones ejercidas por no más de 2 periodos consecutivos de un año.

(d) El presidente del Consejo Consultivo ejercerá las funciones normalmente atribuidas a ese cargo y presidirá todas las reuniones del Consejo Consultivo. El presidente actuará también como miembro ex officio de todos los comités del Consejo Consultivo y realizará tales informes en nombre del Consejo Consultivo según sea necesario.

(e) En caso de incapacidad del presidente para actuar, el vicepresidente actuará en su lugar.

Sección 5-20. Reuniones.

(a) Las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo Estatal de Cuidado de Crianza se celebrarán por lo menos trimestralmente. Las reuniones se celebrarán en los lugares, fechas y horas determinadas por el presidente del Consejo Consultivo, previa consulta con los miembros del Consejo y el director o el funcionario designado del departamento.

Será responsabilidad del miembro del personal de servicio designado por la dirección del presidente dar aviso de la ubicación, fechas y hora de las reuniones a todos los miembros del Consejo Consultivo, al director y al personal consultor al menos 30 días antes de cada reunión.

El aviso de todas las reuniones programadas estará en pleno cumplimiento de la Ley de Apertura de Reuniones de Illinois.

(b) Las reuniones especiales del Consejo Consultivo podrán ser convocadas por el presidente, previa consulta con los miembros del Consejo y el director o el funcionario del departamento designado, siempre que:

(1) se dé aviso con al menos 7 días de antelación por correo a todos los miembros;

(2) la notificación establece el propósito o propósitos de la reunión; y

(3) ningún negocio se tramita distinto del especificado en el aviso.

(c) Una agenda de negocios prevista para la deliberación se desarrollará en coordinación con el departamento y el presidente; y se distribuirá a los miembros del Consejo al menos 7 días antes de una reunión programada del Consejo.

(d) Si un miembro está ausente por 2 reuniones consecutivas o no ha seguido haciendo una contribución significativa como lo demuestra la participación en las actividades del consejo, la terminación de la membresía puede ser recomendada por el presidente al director. El miembro quedará terminado y notificado por escrito. Los miembros presentarán una confirmación por escrito de la buena causa al presidente o miembro del personal de servicio designado cuando se haya faltado a una reunión.

Sección 5-25. Quórum.

(a) Un quórum será necesario para realizar transacciones comerciales quórum en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo y deberá consistir en un tercio de los miembros debidamente designados del Consejo Consultivo. A los efectos de la elección de funcionarios, el quórum necesario será la mayoría de los miembros debidamente designados.

(b) A los efectos de la acción del subcomité, el quórum estará constituido por al menos la mitad de los miembros nombrados a la subcomisión, pero en ningún caso menos de 2 personas.

(c) Todas las deliberaciones del Consejo Asesor y de sus subcomisiones, se registrarán por las Reglas de Orden de Robert.

Sección 5-30. Comités

(a) Comités Ad Hoc y Permanentes del Consejo Consultivo serán nombrados por el presidente del Consejo Consultivo. La acción mayoritaria del Consejo Consultivo dará la aprobación para el establecimiento de un comité, así como determinar la finalización de la asignación de un comité. Los informes de las comisiones definitivas se presentarán al director.

(b) Los miembros de Comités Permanentes o ad hoc deben ser miembros del Consejo Consultivo.

(c) Un Comité de Nominaciones será nombrado por el Presidente en la reunión del Consejo Consultivo de abril. El Comité de Nominaciones presentará una pizarra para presidente y vice-presidente en la reunión del Consejo Consultivo de junio.

Sección 5-35. Minutas. Se mantendrán minutas de las transacciones de cada reunión del Consejo y se presentarán ante el director. Las minutas deben ser registradas por escrito y deben incluir:

(1) la fecha, hora y lugar de la reunión;

(2) los miembros de la entidad pública registra como presente o ausente; y

(3) una descripción general de todas las cuestiones propuestas, discutidas, o decididas y un registro de las votaciones.

Sección 5-40. El personal profesional. El director o un miembro del personal de servicio designado servirán como consultor y asesor oficial del Consejo Consultivo. El director podrá designar a otros miembros del personal para ayudar en esa consulta.

Sección 5-45. Reglas de Procedimiento. El Consejo Consultivo deberá dentro de los 6 meses de su primera reunión adoptar el reglamento interno para regir los negocios del Consejo.

EL MANTENIMIENTO DE UNA LICENCIA DE CUIDADO DE CRIANZA

Después de que el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois emite una *licencia inicial de cuatro años*, las familias deben continuar siguiendo todas las directrices que figuran en las Normas de Licenciamiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para hogares de crianza (artículo 402) con el fin de *mantener su licencia*. Es por eso que es tan importante que los cuidadores conozcan y comprendan los estándares exactos de concesión de licencias que se encuentran en la Regla 402 del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es legalmente responsable de la *expedición* de licencias de cuidado de crianza y el *monitoreo* de los hogares de las familias de crianza. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois requiere que cada agencia privada contratada o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois monitoree las licencias de todos los hogares de crianza temporal supervisados por la agencia y de la región de acuerdo con un procedimiento estándar del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Visitas de monitoreo

EL personal de licenciamiento podrá realizar visitas *sin previo aviso*, o *con previo aviso* de monitoreo como parte del procedimiento de control de licencia estándar, o en respuesta a una queja alegando violaciones de la licencia.

Nueva licencia

En algún momento cerca del final de los primeros 60 días después de que el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois emite una nueva licencia de crianza de los padres, se requiere una visita *no anunciada*. A las familias de crianza nuevas se les dice acerca de esta visita durante el proceso de licenciamiento inicial, por lo que, aunque es sin avisar, no debería ser una sorpresa.

Durante esta visita, el personal de licencias verifica que:

- el número de niños en el hogar coincida con la capacidad de concesión de licencias;
- las edades de los niños atendidos coinciden con los estándares de licencia;
- se mantengan registros de los niños;
- el espacio dentro de la casa se utiliza según lo previsto y con licencia;
- no existen condiciones inseguras;
- no se han producido cambios en el entorno físico;
- no parecen existir problemas de disciplina; y
- no hay personas que viven en el hogar que no se encuentren en el registro.

Visita semestral de monitoreo

El personal de licenciamiento hará una visita *no anunciada*, cada seis meses durante tres años después de la expedición de la licencia. La discusión en la visita de seguimiento anual será respecto a:

- disposiciones de la licencia;
- supervisión de los niños;
- planes de evacuación, en caso de emergencia;
- cambios desde la visita anterior;

- técnicas de disciplina;
- planes de nutrición;
- fomentar la responsabilidad del cuidador como informante obligatorio para los niños colocados en el hogar;
- cuestiones de seguridad;
- arreglos para dormir; y
- servicios de apoyo.

Visita de renovación de licencia

5 ½ meses antes del vencimiento de la licencia

Los cuidadores con licencia recibirán una carta de la Oficina Central de Licenciamiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois que indica la fecha de caducidad de su licencia y las instrucciones para completar la solicitud de renovación adjunta y ponerse en contacto con su representante de licenciamiento. Los cuidadores deben comunicarse *inmediatamente* con su representante de licenciamiento para comenzar el proceso de renovación.

Las visitas para renovar la licencia de cuidado de crianza se realizan *con cita previa*. Durante la visita de renovación, el representante de licenciamiento verificará que se cumplan todas las normas de concesión de licencias. Se puede sentir como una visita inicial de licencia, pero, también es una buena oportunidad para discutir las experiencias y hacer preguntas.

Después de la visita de renovación, el representante de licenciamiento puede recomendar:

- renovar la licencia de cuidado de crianza;
- emitir una licencia condicional de 6 meses hasta que la casa puede estar en cumplimiento con las normas de concesión de licencias. Las licencias condicionales no pueden ser renovados como condicionales; o
- no renovar la licencia y no emitir una licencia condicional.

Visitas “Según sea necesario”

Las visitas no anunciadas se hacen “según sea necesario” para comprobar que la familia y su hogar cumple con las normas de concesión de licencias. Las visitas “según sea necesario” se utilizan si una familia de crianza *ha establecido un patrón* de no cumplir con las normas de licenciamiento. La frecuencia de estas visitas está determinada por la capacidad de la familia de crianza de cumplir, y permanecer en cumplimiento de las normas de concesión de licencias.

Consejo de los cuidadores experimentados: Si usted no entiende por qué el personal de licencias se encuentra de visita, sólo pregunte. Si la respuesta es difícil de entender, o las visitas parecen demasiado frecuentes o innecesarias, hable con el supervisor y su agencia o administración regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para una aclaración. Ponga sus preguntas e inquietudes por escrito.

Transferencia de supervisión de una licencia de cuidado de crianza

Derecho del padre de crianza: Para solicitar una transferencia

Un cuidador tiene el derecho de solicitar la transferencia de la licencia de cuidado de crianza de una agencia a otra agencia, de una agencia privada al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois a una agencia privada.

Los cuidadores a veces deciden transferir su licencia en estas situaciones:

- la agencia actual no tiene un programa específico que se ajuste a sus capacidades, habilidades y/o intereses. Ejemplo: Los cuidadores con habilidades o el deseo de criar niños médicamente complejos podrían decidir el traslado a una agencia con un programa de crianza específico para niños médicamente complejos; o
- están extremadamente insatisfechos con el servicio de su actual agencia, el apoyo o programa de cuidado de crianza, y sienten que han agotado las vías de reclamos dentro de su agencia supervisora actual o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Una agencia o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois no está obligado a aceptar la transferencia de una licencia del padre de crianza, pero será más probable la posibilidad de aceptar la transferencia si:

- el cuidador está en buenos términos con la agencia supervisora actual o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;
- las habilidades e intereses de los cuidadores coinciden con las necesidades de los niños en el programa de crianza;
- no hay una investigación de licenciamiento pendiente o en un plan de acción correctiva de licencias;
- la familia de crianza no tiene hijos actualmente colocados con ellos; o
- la adopción de niños colocada actualmente con la familia de crianza no está pendiente.

Si la nueva agencia o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois decide aceptar el traslado, la nueva agencia hará lo siguiente:

- pedirle al cuidador que firme un formulario autorizando a su agencia actual para liberar su archivo a la nueva agencia;
- enviar el formulario de consentimiento firmado para la agencia actual con una carta solicitando el archivo de familia de crianza; y
- someter la transferencia al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para su aprobación.

NOTA: Las licencias no deben ser transferidas durante el proceso de renovación de licencias (6 meses antes del vencimiento) a menos que la aprobación previa sea recibida por la agencia de la Oficina Central de Licenciamiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Transferencia Automática de la Licencia por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois supervisa el rendimiento y la calidad de los servicios prestados por las agencias de bienestar infantil privada contratadas. Si los servicios de una agencia no cumplen con los estándares de calidad del Departamento de

Servicios para Niños y Familias de Illinois, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tiene el derecho de revocar el contrato de la agencia. Si esto sucede, las familias de crianza bajo la supervisión de la agencia recibirán una carta del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois explicando que el contrato de la agencia ha sido revocado y nombrando a la nueva agencia responsable de la supervisión de la familia de crianza y los niños colocados con ellos. En este caso, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois transferirá automáticamente la licencia de cuidado de crianza a la nueva agencia supervisora y la nueva agencia se comunicará con la familia de crianza.

Los cuidadores deben esperar que la nueva agencia los visite para:

- dar la bienvenida y orientarlos en las políticas y procedimientos de la nueva agencia; y
- asegurar que se están siguiendo los estándares de licenciamiento.

RESPUESTAS A PREGUNTAS LEGALES COMUNES

¿Los cuidadores de crianza tienen una relación o responsabilidad legal con los niños en cuidado de crianza?

No. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es legalmente responsable de todos los niños mientras están en cuidado de crianza. La extensión de la autoridad legal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois depende de lo que el tribunal haya ordenado. Si un cuidador adopta un niño o se convierte en el tutor legal de un niño cuando el niño sale del cuidado de crianza, entonces el cuidador asume la responsabilidad legal por el niño como padre adoptivo o tutor. Vea la Sección 7.

¿Los cuidadores de crianza tienen que usar el nombre legal del niño?

Sí. El nombre que aparece en el certificado de nacimiento del niño es el nombre que se utilizará para la escuela y todos los demás efectos legales, tales como cuentas bancarias y los registros médicos. Si usted tiene preguntas sobre el nombre legal del niño, pregúntele al trabajador del caso.

¿Qué sucede si hay un cuidador que es demandado?

Si los cuidadores son demandados como resultado de sus actividades como un cuidador de crianza, pueden pedir que el fiscal general de Illinois los represente en el tribunal. Para solicitar representación legal, los padres adoptivos deben pedir al trabajador del caso del niño que envíe su solicitud. El trabajador del caso le enviará una solicitud por escrito al Asesor Regional del Illinois Attorney General dentro de los tres días hábiles siguientes. El asesor regional del Illinois Attorney General entonces consultará con su supervisor antes de

reenviar la solicitud al fiscal general. La representación legal en demandas en contra de un individuo por asuntos no relacionados con el cuidado de crianza es responsabilidad del individuo. La representación legal de la procuraduría general no está garantizada.

¿Qué pueden firmar los cuidadores de crianza en nombre de sus niños de crianza?

Los cuidadores de crianza toman docenas de decisiones diarias relacionadas con el cuidado, la seguridad y el bienestar de los niños colocados con ellos. Se les pide que firmen permisos para actividades escolares y dar permiso para ir a las fiestas de pijamas. Sin embargo, estas decisiones de crianza de rutina, del día a día son diferentes a dar su consentimiento. El término consentimiento implica la firma de un documento formal, jurídicamente vinculante, después de un proceso informado, deliberativo. Los cuidadores no tienen la autoridad para dar el consentimiento en nombre de los niños de crianza. El tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o la persona designada y los padres biológicos del niño (dependiendo de la autoridad dada por el Tribunal de Menores y/o la naturaleza del consentimiento) pueden ser partes que den consentimiento.

Aun así, en el papel de cuidado de crianza, habrá muchos casos en los que se solicite la firma de un adulto para una actividad o un servicio. Los cuadros incluidos en las páginas 17-19 designan instancias en las que se puede tomar una decisión o aprobar la participación y cuando un cuidador de crianza debe pedir al trabajador del caso solicitar la aprobación o el consentimiento de la oficina del tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

¿Qué pasa si un niño es arrestado por un delito?

Cuando un niño que está bajo la tutela del Estado es arrestado o acusado por un presunto delito, el caso no será manejado por la División de Protección de Menores del Tribunal, que se ocupa de los asuntos de abuso y negligencia infantil. En lugar de ello, este asunto sería manejado por la División de Justicia Juvenil o División de lo Penal, en función de la edad del niño y el cargo.

Si un joven es llevado para ser interrogado o detenido en un asunto de justicia penal o juvenil, el cuidador de crianza debe notificar al trabajador del caso inmediatamente. Dé el máximo de información al trabajador del caso sobre las circunstancias del arresto y la detención, tales como donde se está reteniendo al joven, el presunto responsable y cualquier fecha judicial pendiente.

Los cuidadores pueden optar por ser una fuente de apoyo para los jóvenes durante el procedimiento. Por ejemplo, usted puede decidir asistir a las audiencias judiciales o procedimientos de justicia restaurativa, realizar visitas si él o ella se mantiene en custodia o incluso pagar la fianza en nombre del niño. Sin embargo, ya que los padres de crianza no son los tutores legales, no tienen obligación de participar en cualquier procedimiento. Por lo tanto, es importante que el trabajador del caso se mantenga informado de todas las novedades. El trabajador del caso se pondrá en contacto a la Oficina de Servicios Legales del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o la oficina del tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, según el caso.

AUTORIDAD PARA DAR CONSENTIMIENTOS Y TOMAR DECISIONES EN NOMBRE DE LOS NIÑOS EN CUIDADO DE CRIANZA

Los cuidadores de crianza no pueden firmar un consentimiento.

El cuidador puede decidir o aprobar	Pedir al trabajador del caso su aprobación o consentimiento
---	--

	El cuidador puede decidir o aprobar	Pedir al trabajador del caso su aprobación o consentimiento
Adopción		
1) Antes de la terminación de los derechos parentales		X
2) Hijo de crianza legalmente libre		X
Solicitar fondos de fianza		X
Salud mental/del comportamiento		
Asesoramiento		X
Evaluación psiquiátrica/tratamiento		X
Hospitalización psiquiátrica		X
Cuidado de niños		
Niñera - periodos cortos de tiempo en casa de crianza, no durante la noche	X	
Cuidado de día	Puede expresar una preferencia	X
Cuidado de relevo - en hogar con licencia, no más de 30 días		X
Iglesia / instrucción religiosa		
Elegir la iglesia y la formación religiosa (A menos que se terminen los derechos parentales o se firme un formulario de liberación)		X
El alistamiento en Job Corps		X
Alistamiento en las Fuerzas Armadas de los EE.UU.		X
Joven de crianza conductor		
Firmar para la capacitación del conductor	X	
Firmar para el permiso de conducir y licencia de conducir (El cuidador de crianza debe tener un seguro adecuado que asegure al niño.)	X	
Ser dueño de un automóvil		X
VIH / SIDA (Sección 5: páginas 34-39)		
Liberación de estado VIH		X
Pruebas en menores de 12 años		X
<ul style="list-style-type: none"> • Un niño de 12 años y más puede dar su consentimiento para su propia prueba. • Un médico puede realizar la prueba sin el consentimiento con el fin de proporcionar un diagnóstico apropiado. 		
Tratamiento		X
Nombramiento de asesor judicial		X
Aprobación de Acuerdo Legal		X
Red de área local (LAN, por sus siglas en inglés)		
Servicios Wraparound		X

AUTORIDAD PARA DAR CONSENTIMIENTOS Y TOMAR DECISIONES EN NOMBRE DE LOS NIÑOS EN CUIDADO DE CRIANZA

Los cuidadores de crianza no pueden firmar un consentimiento.

El cuidador
puede decidir
o aprobar

Pedir al
trabajador del
caso
su aprobación
o
consentimiento

Matrimonio. Menor de 18		X
Medios		
Entrevistas		X
Fotos		X
Atención médica		
Tratamiento de emergencia - llevar a los niños para que se les administre tratamiento primero, luego notificar al trabajador del caso		X
El médico proporcionará el tratamiento médico de rutina		X
Hospitalización		X
Cirugía Mayor		X
Inmunizaciones		X
Cuidado dental: De rutina, incluyendo rellenos y radiografías		X
Ortodoncia		X
Cirugía dental		X
Excepciones de atención médica:		X
1) Las mujeres embarazadas consienten a toda su atención médica propia durante el embarazo, no sólo la atención médica relacionada con el embarazo.		
2) las jóvenes embarazadas y/o con hijos dan consentimiento para la atención médica de su hijos.		
3) Cualquier menor de edad (menor de 18 años) de la edad de 12 años o más pueden dar su propio consentimiento al cuidado ambulatorio o servicios que respondan a enfermedades por drogas, alcohol, de transmisión sexual control de natalidad y las pruebas del VIH y/o tratamiento.		
4) Los médicos o dentistas pueden decidir tratar en una crisis médica sin consentimiento, si el consentimiento no está disponible.		X
Medicina - Vea la Sección 5, página 14.		
Drogas psicotrópicas que alteran el estado de ánimo o el comportamiento.		X
Información de salud mental - Vea la página 20		
Actividades sociales		
Aprobar la asistencia a eventos sociales como fiestas de cumpleaños o visitas durante la noche con amigos	X	
Firmar para obtener licencias de pesca	X	
Viajes		
En Illinois: menos de 30 días de		X
Permiso habitual para visitar rutinariamente la misma ubicación en el estado o fuera del estado (Ejemplo: casa de verano de la familia)		X
Fuera del estado en los Estados Unidos: hasta 30 días		X
Fuera del estado en los Estados Unidos: más de 30 días		X
Fuera del país		X
Pasaporte: Consentimiento para la emisión a un menor de 12 años de edad		X

Sección 8
Derechos y responsabilidades de los cuidadores

AUTORIDAD PARA DAR CONSENTIMIENTOS Y TOMAR DECISIONES EN NOMBRE DE LOS NIÑOS EN CUIDADO DE CRIANZA

Los cuidadores de crianza no pueden firmar un consentimiento.

El cuidador puede decidir o aprobar	Pedir al trabajador del caso su aprobación o consentimiento
---	--

Escuela		
Elegir una nueva escuela		X
Inscribir a los niños en la escuela	X	
Notificar a la antigua escuela de la transferencia a la nueva escuela		X
Inscribir a los niños en los programas de desayuno o almuerzo escolar gratis	X	
Asistir a las conferencias de la escuela/manejar rutinas escolares	X	
Recibir el contacto de la escuela con respecto a las lesiones del niño	X	
Recibir y revisar boletas de calificaciones	X	
Dar permiso para la participación en viajes escolares dentro del estado*	X	
Dar permiso a los viajes escolares fuera del estado		X
Firmar formulario de "liberación de responsabilidad" para los viajes de la escuela		X
Dar permiso para que las actividades escolares extracurriculares, excepto la participación atlética	X	
El consentimiento para la participación atlética		X
Inscribirse en el seguro escolar necesario para atletismo u otras actividades		X
Permitir la divulgación de información de la escuela		X
Para los estudiantes de educación no especial: Apelar planes de educación, suspensiones y expulsiones		X
Educación especial		
Registrarlo para evaluar las necesidades especiales del niño	X	
Registrarlo para individuos con necesidades educativas especiales	X	
Consentimiento para la divulgación de información de la escuela		X
Apelar el plan educativo especial	X	
Apelar suspensiones o expulsiones	X	

*Si el permiso incluye la *liberación de responsabilidad* de la escuela, el trabajador del caso debe obtener el consentimiento de la oficina del tutor.

Si un padre de crianza no está autorizado a tomar la decisión o aprobar la participación, es responsabilidad del trabajador del caso obtener los consentimientos adecuados. Los padres de crianza pueden ser útiles al hacer solicitudes de consentimiento con la mayor antelación posible.

MANTENER CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN Y REGISTROS SOBRE NIÑOS Y FAMILIAS

La confidencialidad es una parte importante de su responsabilidad como cuidador y es parte de las Normas de Licencia Sección 402.24. La información compartida con usted por el trabajador del caso u otros miembros del equipo de bienestar infantil se comparte en confianza para ayudarle a entender y cuidar a los niños a medida que intenta satisfacer sus necesidades diarias. Esta información no se debe discutir con los vecinos, amigos, familiares u otros cuidadores.

Los niños pueden llegar a estar muy molestos, sentirse mal consigo mismos y perder la fe en sus padres de crianza cuando escuchan conversaciones sobre ellos mismos o sus situaciones familiares. Los niños también pierden la confianza cuando de pronto son confrontados por información confidencial por alguien que ellos sienten que no debería conocer esa información. Para ambas razones, la autoestima del niño y continua confianza en usted, y porque es su responsabilidad, la información legal debe mantenerse confidencial.

Lo que los cuidadores tienen derecho a saber

Como mínimo, los cuidadores deben recibir esta información:

- información detallada, por escrito, en relación con el niño antes de la colocación. Si la colocación es una emergencia, la información debe ser proporcionada verbalmente y luego se remitirá por escrito, cuando esté disponible. Dentro de los 10 días de la colocación el departamento debe recibir una verificación firmada por los padres de crianza prospectivos informando que la siguiente información fue proporcionada;
- información detallada disponible sobre la educación del niño y su historia clínica, y las copias de los registros de vacunación, incluidos los seguros y la información de la tarjeta médica;
- un historial de ubicaciones y las razones de cambio de ubicación con exclusión de la identidad y ubicación de los cuidadores anteriores del niño;
- una copia de la parte de la evaluación integrada y el plan de servicio al cliente, incluyendo arreglos de visita, y todas sus modificaciones y revisiones que se relacionen con el niño;
- detalles del Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) cuando el niño está recibiendo servicios de educación especial;
- cualquier información social o de comportamiento conocida necesaria para cuidar y proteger a los niños a ser colocados o actualmente en el hogar, incluyendo, pero no limitado a, provocación de incendios, perpetración de abuso sexual, comportamiento destructivo y abuso de sustancias; y
- el cuidador de crianza puede revisar los documentos de apoyo en el expediente del niño en presencia del personal del caso. Si un cuidador desea revisar los documentos de apoyo en el archivo de un niño debe dar a la agencia notificación previa para que el archivo pueda ser preparado.

Ley de Cuidado Infantil, Sección 5

Información de Salud Mental

La liberación y el acceso a la información clínica, psicológica, psiquiátrica, u otra información de salud mental se limita a:

- el padre o tutor de un niño menor de 12 años;
- los jóvenes 12 años de edad o más;
- el padre o tutor de un joven de por lo menos 12 años de edad, pero aún no 18, si el joven es informado y no se opone, o el terapeuta no encuentra que existen razones de peso para denegar el acceso. El padre o tutor al que se le niega el acceso puede solicitar a la corte dicho acceso;
- el tutor de un joven de 18 años de edad o más; y
- un abogado o un tutor ad litem que represente a un menor de 12 años o más en cualquier procedimiento judicial o administrativo, siempre que el oficial de la audiencia judicial o administrativa haya otorgado una orden que concede al abogado este derecho.

Los cuidadores no tendrán acceso a la información de salud mental sin el consentimiento de la parte apropiada dada anteriormente.

Directrices de Confidencialidad para el Intercambio de Información

En general, la información personal y los registros acerca de los niños y sus familias no se pueden dar a los demás a menos que un individuo de 18 años de edad o más dé su consentimiento por escrito, o el padre o tutor de una persona menor de 18 años dé su consentimiento por escrito. En base a las preguntas más frecuentes acerca de la confidencialidad y la responsabilidad de los cuidadores, las siguientes pautas pueden ayudar a determinar lo que se puede y no se puede compartir y en qué contexto.

Grupos de apoyo

Los participantes en los grupos de apoyo especiales, tales como “Madres de niños con TDA” se reúnen para dar y recibir apoyo. Compartir información fuera del grupo no es de apoyo. Los principios de confidencialidad deben establecerse al comienzo de cada sesión. Los participantes deben comprometerse a no repetir, fuera de la reunión, toda la información acerca de un niño en particular, la familia, o la familia de crianza. *Cualquier violación de la confidencialidad es una violación de las normas de concesión de licencias y es una cuestión a la que el grupo de apoyo tiene que hacer frente.*

Capacitación

Es apropiado compartir información en términos generales, sin identificar al niño o el suministro de información de identificación.

Otros cuidadores de crianza o familiares

El intercambio de información sobre los niños o sus familias con otros cuidadores o familiares, que no tienen necesidad de conocer acerca de por qué el niño está en cuidado de crianza, es una violación de la confidencialidad. Buscar ayuda de otros cuidadores en el manejo de problemas de comportamiento es adecuado, pero sensible, y la información no debe ser compartida con terceros.

Personal de la escuela

La escuela y el maestro tienen que saber que el niño está en cuidado de crianza debido a los contactos requeridos por el trabajador del caso, su relación con el niño como el cuidador de crianza y la solicitud de almuerzo, libros de texto y honorarios gratis. *El maestro y todos los demás en la escuela no necesitan conocer los detalles del caso y la información personal sobre el niño y la familia biológica.* Los registros escolares previos, incluida la educación especial, estarán disponibles para el uso del personal escolar para ayudar a guiar al niño académicamente. Si el profesor desea más información, obtenga la opinión de la trabajadora del caso de lo que el maestro tiene que saber, o pedir al trabajador del caso responder a petición del maestro.

Niñeras / cuidado de relevo

Si otro cuidador, pariente u otra persona proporciona cuidado de niños o de relevo, consulte con el trabajador del caso acerca de la información que usted siente es necesario compartir para que cuiden adecuadamente al niño. El alcance de la información compartida para una colocación temporal o de relevo puede variar, dependiendo de la duración, la frecuencia, el estado del proveedor de relevo, las necesidades de los niños y en base a una “necesidad de saber”.

Protocolo de prensa - Tratar con los medios de comunicación

Los médicos pueden estar interesados en la cobertura de prensa positiva sobre el cuidado de crianza, pero es necesario asegurarse de que suceda dentro de los parámetros de las leyes de confidencialidad del estado. La Oficina de Comunicaciones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede ayudar a descifrar las leyes de confidencialidad para quienes buscan cobertura de la prensa local para eventos de grupos de apoyo de las agencias o de padres de crianza, o si un periódico quiere hacer un reportaje de un niño o familia de crianza. Enseguida algunas reglas generales a tener en cuenta. Pero el camino más fácil para cualquier cuidador en el trato con los medios de comunicación es referirlos a Comunicaciones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al 312-814-6847. Si se trata de una buena oportunidad, Comunicaciones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois se asegurará de que suceda, y trabajará con usted para asegurarse de que la confidencialidad del niño se mantenga. **Todas las preguntas de la prensa deberán ser inmediatamente dirigidas a la Oficina de Comunicaciones al 312-814-6847.**

Entrevistas:

Todas las solicitudes de entrevistas o para publicar fotos de un niño en cuidado de crianza - ya sea para un periódico, otro medio de comunicación, o para otros usos, tales como materiales de promoción de la agencia - deben contar con la aprobación previa de la Oficina de Comunicaciones al 312-814-6847.

- un niño en cuidado de crianza no podrá ser entrevistado ni sus fotos serán publicadas en un informe anual de la agencia, o cualquier documento o publicación que se utiliza como una herramienta de marketing;
- los niños de 14 años o mayores pueden ser entrevistados con el consentimiento por escrito de ambos, el niño y el tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois si el trabajador está de acuerdo en que la entrevista es en el mejor interés del niño; y
- esta gente DEBE estar presente para una entrevista en un hogar de crianza: el representante de la Oficina de Comunicaciones; los cuidadores y el trabajador del caso; el director de la agencia privada, o su designado, si es posible.

Fotos

- la imagen del niño no se puede ser mostrada, a menos que haya una terminación de los derechos parentales (TPR, por sus siglas en inglés);
- un ambiente de grupo general es admisible, si han sido terminados los derechos paternales; y
- un menor de 14 años NO puede ser identificado como un niño en cuidado de crianza, a menos que la situación implique un reconocimiento u honor al niño, entonces el niño puede ser identificados como miembro de hogares de crianza, si es relevante o significativa para el honor, Y con el permiso del niño, el tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y la Oficina de Comunicaciones.

Partes

- si la parte es patrocinada por una organización que quiere a la prensa presente, se debe notificar a la Oficina de Comunicaciones y el tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois de antemano; y
- se permiten fotos, de ser aprobado previamente por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, y son fotos de los niños cuyos derechos parentales han sido terminados.

Consentimientos

- se debe obtener por escrito de la oficina del tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;
- sólo podrá ser autorizada por el tutor o la Unidad de Consentimiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.
No hay agentes autorizados que puedan dar su consentimiento; y
- después de que el tutor haya dado su consentimiento, la entrevista o contacto deben ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Planificación o Equipos de Tratamiento

Después de discutir con el trabajador del caso lo que se puede compartir con otros proveedores de servicios, es conveniente para los cuidadores compartir grandes acontecimientos de la vida, como la terminación de los derechos

parentales o la adopción como el plan del caso, o los detalles de visita con los maestros, médicos, proveedores de relevo, etc. como miembros del equipo en beneficio del niño. A menudo, estos hechos tienen un impacto en el comportamiento y los sentimientos del niño y los miembros del equipo pueden ayudar al niño a hacer frente si son conscientes de las circunstancias específicas. No es apropiado compartir esta información sin consultar en primer lugar con el trabajador del caso.

Compartir planes de permanencia

Después de que la adopción se ha convertido en la meta y los derechos de los padres han sido terminados, compartir el plan de permanencia es apropiada sólo si hay “necesidad de saber”, aprobada por el trabajador del caso. Compartir del plan de permanencia para el niño con otros miembros de la familia de crianza o amigos sólo es apropiado cuando el plan es claro y el trabajador del caso y los padres adoptivos deciden que el intercambio no violaría los derechos del niño a la confidencialidad y el niño se beneficiaría. Usted no debe discutir la ubicación específica de un niño o intentar organizar la colocación de un hijo por su cuenta.

Confidencialidad y Consentimientos de los Estado de VIH y Pruebas

Vea la Sección 5; Servicios de Salud, página 37-39.

Confidencialidad y Consentimientos de Comportamiento Sexualmente Problemático

Vea la Sección 5; Servicios de Salud, en la página 28.

Desacuerdos sobre la confidencialidad

Si un cuidador y trabajador del caso no están de acuerdo sobre el mantenimiento de la confidencialidad, el supervisor del trabajador del caso debe involucrarse. Por ejemplo, una familia adoptiva ha sido seleccionada y el trabajador del caso ha pedido a la familia de crianza no compartir esto con el niño aún, pero la familia de crianza siente que al saber, el niño aliviará sus temores de no tener una familia permanente. La agencia y el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tienen la decisión final, pero los cuidadores pueden apelar la decisión de la administración de la agencia o a través del Sistema de Apelación del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. (Vea las páginas 26-28)

Confidencialidad de la información cuidador

Las familias de crianza potenciales y actuales a menudo se preocupan acerca de lo que sucede con toda la información personal recopilada y almacenada por su agencia y el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois durante y después de la concesión de licencias. La firma del cuidador en la solicitud de licencia implica que están informados del proceso y están dando su consentimiento para que el proceso ocurra.

Nombre, dirección de un cuidador de crianza y número de teléfono no deben ser divulgados sin previo aviso por escrito. Los cuidadores también pueden solicitar al trabajador del caso no revelar esta información al niño. Las normas y procedimientos sobre la confidencialidad de la información del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois se describen en los artículos 315 y 301.

LA GESTIÓN DE DESACUERDOS

Los cuidadores y otros miembros del equipo de bienestar infantil, al igual que los miembros de la familia o compañeros de trabajo, a veces van a estar en desacuerdo acerca de:

- servicios o apoyos solicitados para el niño;
- soporte solicitado para la familia de crianza;
- planificación de servicios, incluyendo visitas, transporte, etc.;
- la calidad de los servicios que suministra;
- adherencia de la familia de crianza a las normas de concesión de licencias;
- mover a un niño de la casa de crianza; y
- recomendaciones al tribunal de menores sobre objetivos de permanencia, incluyendo quién debe adoptar al niño.

Infórmese primero

No hay sustituto para el conocimiento y la comprensión de sus derechos, las responsabilidades, la autoridad y la de otros miembros del equipo de bienestar infantil, incluyendo a su agencia y el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Descubra lo que las leyes estatales, normas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y políticas dicen. Utilice todas las herramientas de aprendizaje a su disposición para aprender más - este manual, la formación disponible, el sitio del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois las reglas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, grupos de redes de cuidadores, los consejos regionales y otros cuidadores que han pasado por circunstancias similares.

La falta de conocimiento y de las diferencias en la interpretación de las leyes o las reglas de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, políticas o procedimientos pueden llevar a un desacuerdo de opinión sobre lo que se puede hacer para los niños y las familias. Si usted o su trabajador del caso y la agencia no están seguros acerca de la orientación que la ley de Illinois o políticas y procedimientos del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois dan en una situación particular, llame a la Oficina de Defensa para Niños y Familias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al 800-232-3798. Si bien la Oficina de Defensa no da consejo legal o actúa como defensores formales para las personas que llaman, puede ayudar tanto a los cuidadores y personal de la agencia a entender las reglas y políticas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y puede proporcionar defensa informal para ayudar a obtener servicios para los niños. Cualquier agencia o individuo también pueden solicitar a un funcionario, interpretación escrita de las normas y procedimiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois a través de la Oficina de Políticas de Niños y Familias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Aplicar la Regla de Oro

Comience por tratar al encargado del caso de su hijo y otro personal de la misma manera que usted desea ser tratado. Dé al trabajador del caso la oportunidad de ser su compañero de equipo. Si no está de acuerdo, trate de resolver sus propios desacuerdos primero. Realice los pedidos al trabajador del caso en forma oportuna. El trabajador del caso a menudo tiene que conseguir la firma de sesión de un supervisor para lo que quiere o necesita. Todas las solicitudes de servicios para los niños comienzan con el trabajador del caso. No espere que el trabajador del caso sepa todo. No espere que él o ella encuentre todas las respuestas correctas y trabaje con usted en nombre del niño. Llame al supervisor si usted no puede localizar o llegar a un acuerdo con el trabajador del caso.

Escuche otros puntos de vista

Es interesante tener en cuenta que cuando usted está en desacuerdo con alguien, la persona con la que está en desacuerdo está tan segura de su posición como lo está usted. Sin embargo, siempre tomamos partido - ¡el nuestro! Practique saber escuchar. No lo hace débil. Esto no significa que usted no esté apasionado con sus creencias, o que usted esté admitiendo estar equivocado. Usted está simplemente tratando de ver otro punto de vista - está buscando entender primero.

Cuando entiende otros puntos de vista, pueden suceder varias cosas. En primer lugar, usted podría aprender algo nuevo y ampliar sus horizontes. En segundo lugar, cuando la otra persona se siente escuchada, él o ella podrá apreciarlo y respetarlo mucho más que cuando habitualmente usted saltar a decir su opinión. Un beneficio adicional es que la persona con la que está hablando puede estar dispuesta a escucharle. Una cosa es segura - si usted no escucha primero, nadie lo hará.

Elija sus batallas sabiamente

Siempre habrá veces que querrá o necesitará discutir, confrontar o luchar por algo que uno cree. Algunas personas argumentan, confrontan o batallan sobre casi cualquier cosa, convirtiendo sus vidas en batallas por cosas relativamente menores. Hay tanta frustración cuando se vive este tipo de vida que la persona pierde la noción de lo que es realmente relevante. La verdad es que la vida no suele ser lo que queremos que sea, y otras personas a menudo no actúan como nos gustaría que lo hicieran. Siempre van a haber personas que no están de acuerdo con usted, gente que hace las cosas de manera diferente y las cosas que no funcionan. Aceptar esto puede llevar a una vida más libre de estrés. Asegúrese de volver a evaluar periódicamente sus prioridades, obtener los hechos y luego seguir adelante con firmeza para defender los “grandes cosas” que el niño o su familia necesitan.

Conozca las políticas de su agencia y utilice la cadena de mando

Si su agencia no ha distribuido la política de la agencia o un directorio telefónico de la agencia, solicite copias. Si usted siente que sus preocupaciones no están siendo escuchadas o consideradas, o sus preguntas no son respondidas, o que ha solicitado los servicios para su hijo y no ha obtenido respuesta, pregúntese:

- ¿He comunicado mi punto de vista con claridad y sin emoción?
- ¿Conozco y entiendo las reglas o políticas de la agencia o el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois acerca de este problema?
- ¿Estoy hablando con alguien que tiene la autoridad para tomar una decisión?
Si no, ¿quién puede?

Si no está de acuerdo con el trabajador del caso, suba por la cadena de mando - al supervisor, el jefe del programa y el director ejecutivo de ser necesario. Ponga sus peticiones por escrito y guarde copias. Mantenga un registro de las conversaciones.

Muchas agencias y regiones del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois también tienen un proceso de apelación interna para los cuidadores supervisados por la agencia o región. Además, la Ley de Padres de Crianza requiere que las agencias y regiones establezcan un procedimiento de quejas para las cuestiones contenidas específicamente en la Ley de Padres de Crianza.

EL PROCESO DE APELACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS DE ILLINOIS

Las personas que actualmente reciben servicios de bienestar infantil o solicitan servicios pueden apelar las acciones y decisiones tomadas por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o personal de agencias contratadas directamente al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois a través del proceso de apelación de servicios del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Las personas con derecho a presentar una apelación son: los niños en cuidado de crianza, los padres biológicos, y los cuidadores o familiares de crianza que son los cuidadores actuales del niño en cuidado de crianza. Cuáles temas son apelables depende de la función de la persona que presenta la apelación. El proceso de apelación de servicios del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois se describe en la Regla 337 del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y Procedimiento 337.

Las Decisiones que Pueden ser Apeladas

Los cuidadores de crianza pueden apelar estas decisiones al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois:

- un cambio en la colocación - esto no incluye la colocación del niño con la familia de nacimiento o padres adoptivos o hermanos;
- Las decisiones que lo afectan directamente a usted. *Ejemplo:* los pagos de cuidado de crianza;
- decisiones sobre los servicios en beneficio de los niños en su cuidado. *Ejemplos:* guardería, servicios médicos, educativos o psicológicos; y
- la falta de prestación de servicios acordada en el plan de servicio para el beneficio del niño bajo su cuidado. *Ejemplos:* aconsejar o proporcionar equipo médico.

Las Decisiones que No Pueden ser Apeladas

Los cuidadores de crianza pueden no apelar las siguientes cuestiones:

- ajustes realizados en los servicios por los cambios en la ley estatal o federal;
- cuestiones ya determinadas previamente por el proceso de apelación de servicio;
- cuestiones no definidas como "servicios" con arreglo a las normas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Los padres de crianza pueden ser dirigidos a otros procesos de recurso internas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois en estos casos;
- cuestiones que sólo consideran el Programa de Asistencia Médica; y
- problemas en los que el tribunal ya ha dictado una orden.

Para apelar un hallazgo correspondiente a abuso infantil o negligencia, o apelar para eliminar registros infundados del Registro Central del Estado (SCR, por sus siglas en inglés), consulte las páginas 38 a 39.

Para apelar, escriba una carta

Las cartas de apelación deben incluir su nombre, dirección y número de teléfono (de día y noche), una declaración de su deseo de apelar y la decisión que usted está apelando. También debe incluir un breve resumen de su posición.

Envíe sus cartas de apelación a:

Unidad de Audiencias Administrativas del DCFS
 17 N. State, 7th Floor, Chicago, IL 60602
 Teléfono: 312-814-5540 Fax: 312-814-5602

Apelación de emergencia

Revisión de emergencia

Dentro de los 10 días calendario a partir de la fecha de su apelación inicial

A veces el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o una agencia toma una acción sin decirle antes de hacerlo. Por lo general, esto sucede si la agencia o el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois cree que un niño está en situación de riesgo inminente de daño si no se toman medidas de inmediato.

Si esto sucede, los cuidadores de crianza tienen derecho a solicitar una revisión de emergencia para impedir que la agencia o el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tome una acción que implica un cambio en la colocación del niño.

Una revisión de emergencia permite al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tomar una decisión provisional sobre la base de la preocupación de que el niño va está en “riesgo inminente de daño”, mientras que el caso está avanzando a través del proceso de apelación del servicio. Los cuidadores de crianza, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o una agencia de proveedor puede solicitar una revisión de emergencia.

Para solicitar una revisión de emergencia, *envíe una solicitud por escrito dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la notificación de la decisión o de la fecha en que la medida se tomó* a la misma dirección que se muestra en la página 26 para presentar una apelación de servicio.

La información que debe incluir en su carta de apelación

- **información acerca de usted:** nombre, dirección, teléfono (de día y noche);
- nombre de la agencia o región del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;
- nombre/s, números de identificación del niño/s y fecha/s de nacimiento;
- nombre y número de teléfono de los trabajadores del caso;
- **su solicitud:** pedir mediación, juicio justo y/o revisión de emergencia o pedir ayuda para decidir lo que debe solicitar; y
- **enumerar brevemente los problemas:** El personal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois que reciba su carta de apelación necesita un *breve resumen* para poder responder a su solicitud rápidamente. Cartas con muchos detalles o muy largas son innecesarias y ralentizarán el proceso. Sólo enumere y enliste las decisiones y problemas. Por ejemplo: 1) El niño nunca fue devuelto a mi casa después que fui hallado inocente de abuso de menores. 2) El plan de servicio dice que el niño debe recibir terapia. La terapia nunca ha sido aprobada.

Adjuntar: Copias de cualquier notificación por escrito de decisión anterior del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o la agencia.

No adjunte: “Evidencia”, como copias del plan de servicio, recibos o cronologías de casos. Guarde estos para su uso posterior.

**Mediación: Una manera informal opcional para resolver disputas
Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la apelación**

Después de que un cuidador envía en una carta de apelación, la Unidad de Audiencia Administrativa responderá por carta, preguntando si a él o ella le gustaría participar en una mediación para tratar de resolver los problemas antes de una audiencia justa formal.

La mediación es un *proceso informal* en el que el cuidador y el personal responsable de la decisión discuten las diferencias con un tercero neutral (mediador entrenado) que conduce la discusión. El cuidador tiene 15 días después de la mediación para aceptar o rechazar el acuerdo de mediación. La mediación otorga a todas las partes en el proceso de toma de decisiones la oportunidad de expresar su punto de vista, participar en el proceso de toma de decisiones y ser parte de la decisión final.

Si se alcanza un acuerdo en la mediación, todas las partes firman un Memorándum de Acuerdo, que recoge los términos del acuerdo. Los servicios de mediación resuelven la mayoría de las cuestiones que vienen al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para apelación. El uso de los servicios de mediación es opcional. Los cuidadores pueden solicitar una audiencia justa en su lugar, o en cualquier momento durante el proceso de mediación. El acuerdo no es un contrato legalmente vinculante.

**Audiencia justa: Un proceso formal
Dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la apelación**

Un juez imparcial de derecho administrativo es designado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para presidir la audiencia justa, que es un *proceso formal* en el que se mantienen registros de los procedimientos. Generalmente se siguen las reglas legales de evidencia.

Durante la audiencia justa tanto el cuidador y otras partes tienen derecho a:

- examinar las pruebas de la otra parte;
- presentes e interrogar a los testigos;
- presentar cualquier información relevante a los asuntos;
- cuestionar o refutar cualquier información, incluyendo la oportunidad de interrogar a los testigos de oposición; y
- acordar mutuamente una resolución de cualquier asunto en disputa.

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois casi siempre es representado por un abogado. El trabajador del caso y otros miembros del personal involucrado en su caso pueden no estar presentes a menos que usted o el abogado del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois los llame como testigos.

Durante este proceso formal, el juez administrativo lleva a cabo la audiencia de muchas maneras similares a las audiencias en la corte. Los cuidadores de crianza no están obligados a tener un abogado que los represente a todos en la audiencia justa. Sin embargo, deben entender que si deciden presentar su propio argumento, se enfrentarán a un abogado con licencia y tienen que seguir las reglas de la prueba previstas para los procedimientos administrativos, tales como las apelaciones de servicio.

Los cuidadores de crianza que sean incapaces de costear un abogado para que los represente tal vez deseen considerar ir a la mediación en lugar de ir inmediatamente a una audiencia justa, ya que la mediación es un proceso informal en el que los cuidadores pueden discutir sus preocupaciones con el personal involucrado, bajo la guía de un mediador capacitado.

Si se alcanza un acuerdo, se desestimará el caso. Si no se llega a un acuerdo mutuo, el Juez de Derecho Administrativo recomendará al director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois cómo debe ser resuelto el problema.

Decisión Final del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Dentro de los 90 días a partir de la fecha de presentación de la apelación

El director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tendrá en cuenta la recomendación del Juez de Derecho Administrativo y emitirá la decisión final del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois sobre el tema.

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois debe tomar y actuar sobre su decisión administrativa final dentro de los 90 días a partir de la fecha de la apelación de servicio fue presentada, a menos que un retraso en este marco de tiempo sea causado o acordado por la persona que apela.

EXPRESANDO OTROS TIPOS DE QUEJAS

Desempeño del personal o de la agencia

Si usted siente que el trabajador del caso, supervisor o cualquier miembro del personal de la agencia no está haciendo su trabajo, informe a la cadena de mando de su agencia, comenzando con el supervisor del empleado y subiendo hasta que el asunto se resuelva. Las quejas sobre el personal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois deben dirigirse al supervisor, a continuación, en la cadena de mando para el administrador regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois de la región. Del mismo modo, las quejas sobre el desempeño de las agencias que tienen contrato con el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois deben dirigirse al supervisor del trabajador del caso y continúan hasta la cadena de mando de esa agencia.

Aunque sea cuidador con licencia a través del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o una agencia privada, si el problema no se resuelve una vez que haya llevado su problema por la cadena de mando adecuada, el siguiente paso es ponerse en contacto con la Oficina de Defensa para Niños y Familias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (800-232-3798). Esté preparado para explicar su situación con ejemplos concretos.

Servicios o equipos médicos

Los trabajadores del caso pueden ser útiles para proporcionar defensa informal para los cuidadores de crianza con niños que necesitan equipo médico, servicios médicos especiales o tratamiento, o formación en el cuidado de los niños. Trabaje de cerca con su trabajador del caso.

Discriminación

Si usted siente que ha sido discriminado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, una de sus agencias contratadas o cualquiera de su personal en base a su raza, color, religión, sexo, origen nacional, incapacidad para hablar o entender el idioma inglés, o discapacidad física o mental, hay un proceso para revisar su situación. Aunque esto no es apelable a través del proceso de apelación de servicio, puede expresar sus preocupaciones discriminatorias a través del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois *poniéndose en contacto, dentro de los 30 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación.*

Oficina de Acción Afirmativa del Departamento
de Servicios para Niños y Familias de Illinois
1921 S. Indiana
Chicago, IL 60616
312-328-2493

INVESTIGACIONES QUE INVOLUCRAN CUIDADORES

Los cuidadores pueden participar en cualquiera de los tres tipos muy diferentes de investigaciones:

- investigaciones de abuso / negligencia infantil
- quejas de concesión de licencias; y
- Investigaciones de la Oficina del Inspector General.

Comprender su papel y los derechos, así como el papel y los derechos de otras personas involucradas, en cada tipo de investigación, y su derecho a apelar es importante en el manejo de situaciones difíciles con eficacia.

Investigaciones de abuso o negligencia infantil

Los cuidadores pueden cumplir tres papeles distintos en la protección de los niños contra el abuso o negligencia:

- es posible que los primeros en notar los signos de abuso y negligencia de niños colocados en su casa y funcione como *denunciante obligatorio* al llamar a la línea directa del DCFS para reportar sus observaciones;
Ejemplo: Un niño vuelve a la casa de crianza después de una visita con su padre, con moretones y verdugones en la parte posterior de sus piernas. Usted informa de inmediato la sospecha de abuso a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.
- Es posible que tenga información útil para la investigación de abuso/negligencia y sea entrevistado como un *recurso colateral*; y
Ejemplo: Un investigador se comunica con usted acerca de un informe de negligencia que implica al hijo de tu vecino. Como vecino, y siendo que el niño es el mejor amigo de su hijo y está en su casa todos los días, el investigador está buscando información que pueda ayudar en la investigación.
- *Vigile la seguridad y el bienestar de un niño en un reporte indicado*, mediante el intercambio de información con el trabajador del caso o haciendo otro informe si hay un nuevo incidente.
Ejemplo: La niña de ocho años de edad, fue abusada sexualmente por un niño mayor en el hogar. Usted y el trabajador del caso elaboran un plan de seguridad para la niña y, como el cuidador, usted controla que se esté siguiendo. Usted también es responsable por llamar a la línea directa si usted sospecha de cualquier abuso futuro.

Los cuidadores también pueden encontrarse en otras situaciones que afectan a una investigación de abuso/negligencia infantil:

- 1) un cuidador podría ser acusado de abuso / negligencia a través de un informe hecho por medio de la línea directa del DCFS y ser investigado; o
- 2) un miembro de la familia o un niño que vive en el hogar de crianza pueden ser objeto de una investigación de abuso / negligencia.

Hablando con la Línea directa de abuso/negligencia del DCFS - 800-25-ABUSE

Requisitos legales para todos los informantes obligatorios

- las sospechas de abuso o negligencia infantil deben ser reportadas *inmediatamente*;
- la comunicación privilegiada entre profesional y cliente no es motivo para no informar. La omisión intencional de reportar incidentes de sospechosa de abuso o negligencia infantil es un delito menor. Además, los profesionales también pueden ser objeto de sanciones por parte de sus consejos reguladores;
- el informante obligatorio puede ser obligado a declarar sobre cualquier incidente reportado, si el caso se convierte en el objeto de una acción legal o judicial;
- la ley estatal protege la identidad de todos los informantes obligatorios, quienes reciben inmunidad de responsabilidad legal como resultado de los informes realizados de buena fe; y
- los informes deberán ser confirmadas por escrito a la unidad de investigación local *dentro de las 48 horas* desde la llamada a la Línea Directa. Los formularios de informes se pueden obtener en la oficina local del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

INFORMANTES OBLIGATORIOS

Personal médico

Oficial de la Ley

Personal del servicio social/Salud mental

Personal de cuidado infantil

Personal de la Escuela

Forense/Examinador médico personal

El papel del cuidador de crianza como denunciante obligatorio es informar a la línea directa de abuso/negligencia del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois si tiene razones para creer *que un niño bajo su cuidado* ha sido dañado o está en peligro de ser dañado - físicamente, o por negligencia - y que otra persona ya sea que haya cometido el daño o debería haber tomado medidas para proteger al niño contra el daño.

Un curso de informante obligatorio en línea opcional está disponible en el Centro de Formación Virtual (VTC) en www.dcfstraining.org.

Los cuidadores de crianza están obligados a reportar SOLAMENTE por los niños colocados en su casa o bajo su cuidado y supervisión directa. Los cuidadores no están legalmente obligados a reportar cualquier sospecha de abuso o negligencia de otros niños, pero como ciudadanos preocupados deberían hacer un informe.

Informes falsos a la línea directa

Los cuidadores deben ser conscientes de que se trata de una violación de la ley de Illinois hacer intencionalmente falsos informes de abuso infantil o negligencia a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Hacer informes falsos es un delito grave de clase 4.

Si un cuidador es el sujeto de un reporte infundado y cree que el informe se hizo intencionalmente como un acto de venganza, él o ella puede hacer una petición, por escrito, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la carta de notificación del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, que el Registro Central del Estado (SCR, por sus siglas en inglés) retenga el informe.

Sus derechos como informante obligatorio

Notificación del resultado

Una vez finalizada la investigación, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois envía al informante obligatorio una carta sobre lo que la investigación “encontró”. Si la investigación encontró evidencia creíble de abuso o negligencia, a continuación, el informe es “indicado”. Si no se encontró evidencia creíble, a continuación, el informe es “infundado”.

Solicitar una “segunda opinión” del caso

La carta de notificación informa al informante obligatorio de su derecho a solicitar una segunda revisión de la investigación *dentro de 10 días*, si él o ella tiene alguna preocupación acerca de la suficiencia de la investigación, y ofrece la dirección para enviar la solicitud por escrito.

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois ha establecido comités de evaluación multidisciplinarios en cada región del Estado para hacer revisiones solicitadas por los informantes obligatorios. Cada comité está integrado por un profesional de la salud, un empleado del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, un oficial de la ley, un trabajador del caso con licencia y un representante de la Oficina del Fiscal del Estado. El Comité examinará el caso y hará recomendaciones al director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois en cuanto a la suficiencia de la investigación y la exactitud de la determinación de la conclusión definitiva. Todas las partes son notificadas de la decisión final del director.

¿Cuándo puede el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois participar en casos de sospecha de abuso o negligencia infantil?

La ley de Illinois es bastante clara acerca de las circunstancias en que el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede investigar e intervenir cuando se sospecha de abuso o negligencia de un niño.

Todas las siguientes condiciones deben estar presentes:

- la víctima debe ser menor de 18 años de edad;
- el presunto autor (persona acusada de haber cometido el abuso / negligencia) debe ser:

<ul style="list-style-type: none"> – Los padres; – Padrastro; – Pareja de los padres biológicos; – Tutor; – Cuidador de crianza; – Miembro de la familia inmediata (hermanos y abuelos, cualquier persona que viva en el hogar del niño); 	<ul style="list-style-type: none"> – Persona que llegó a conocer al niño a través de una capacidad oficial de cargo de confianza (es decir, profesor, o profesional de la salud, o voluntario en un programa para jóvenes, etc.); o – Persona que es responsable por el bienestar del niño (es decir, niñera, guardería o centro residencial, etc.).
---	--
- debe haber un incidente específico de abuso o negligencia o un conjunto específico de circunstancias que implican una sospecha de abuso o negligencia; y
- el daño debe ser demostrada o bien o un riesgo sustancial de daño físico o sexual al niño.

Papel del trabajador de la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois:

La función del trabajador de la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es determinar si el daño al niño descrito por el informante obligatorio u otra persona que llama constituye abuso o negligencia bajo la definición legal del Estado y puede ser investigado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. No es el trabajo de la trabajadora de la línea directa decidir si realmente se ha producido la sospecha de abuso. Todos los trabajadores del servicio telefónico reciben una amplia capacitación especial relacionada con las leyes de Illinois y lo que constituye un informe de abuso/negligencia.

¿Qué sucede si se toma un informe?

Si el trabajador de la línea directa toma su informe, él o ella le dirá y una investigación se iniciará en un plazo de 24 horas. Como informante obligatorio, se le pedirá que proporcione una confirmación por escrito de su informe verbal dentro de las 48 horas. La oficina local de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede proporcionar el formulario (CANTS 4 o 5). Este informe puede ser utilizado como prueba en cualquier procedimiento judicial que resulte del incidente.

La Unidad Local de Investigación de Protección de Menores (CPI, por sus siglas en inglés) investiga el informe

Un investigador tratará de ponerse en contacto con el informante y luego el niño víctima dentro de las 24 horas. Si hay una posibilidad de que el niño esté en peligro inmediato, la investigación se inicia de inmediato. La Unidad de Investigación de Protección Infantil del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois investigará las denuncias de las circunstancias enumeradas a continuación:

Abandono / deserción	Las mordeduras humanas	Veneno / sustancias nocivas
Fracturas óseas	Ropa inadecuada	La explotación sexual
Quemaduras / Escaldado	Alimentación inadecuada	Acoso sexual
Los cortes, contusiones, verdugones, abrasiones y lesiones orales	Una vivienda inadecuada	Penetración sexual
Muerte	La supervisión inadecuada	Enfermedades de transmisión sexual
Enfermedades de transmisión sexual	Lesiones internas	Esguinces, luxaciones
Ambiente perjudicial para la salud y el bienestar	Bloqueo	El uso indebido de sustancias
Negligencia ambiental	Desnutrición	Riesgo sustancial de daño físico
Retraso en el desarrollo	Negligencia médica	Riesgo sustancial de daño sexual
Lesiones en la cabeza	Negligencia médica de niños con discapacidad	Tortura
	La lesión mental	Amarre/confinamiento estrecho.
	El deterioro mental / emocional	Heridas

Investigación inicial: Primeros 14 días

En un pequeño porcentaje de casos, el investigador puede determinar tras el primer contacto con el niño que no se produjo el abuso o negligencia. El trabajador del servicio de protección infantil (CPSW, por sus siglas en inglés) verbalmente informará al informante obligatorio y el presunto autor del abuso o negligencia que fue tomado el informe, pero es “infundado” y se suspendió la investigación. O, después del contacto inicial, el CPSW puede determinar que el niño está inmediatamente a salvo, pero se necesita más investigación.

Investigación formal

Finalizado el plazo de 60 días, con una oportunidad para una prórroga de 30 días

Durante la investigación, la CPSW se pondrá en contacto con la víctima, el informante obligatorio, el presunto autor, los padres/cuidadores no involucrados, otros adultos que viven en el hogar, hermanos y otras personas que puedan tener información importante sobre el caso. Los investigadores también pueden hablar con otros miembros de la familia, los posibles testigos o profesionales para obtener información adicional pertinente. Además,

los investigadores se coordinarán con la policía que podría estar llevando a cabo una investigación relacionada, pero por separado. Esto sucede cuando es probable que el fiscal del Estado presente cargos penales contra el presunto autor.

Cuidador de crianza como sujeto de una investigación de abuso/negligencia

Que un investigador llegue a su casa y le informe que se ha hecho un informe a la línea directa acusándolo de abuso o negligencia infantil puede ser una experiencia muy aterradora. Los investigadores deben manejar la investigación de un cuidador de crianza de la misma manera que harían con cualquier otra persona.

Aunque las investigaciones de los cuidadores de crianza deben ser tratados igual que cualquier otra persona, se hace todo lo posible para acelerar la investigación (Procedimiento DCFS 300.70 (b)). Si usted sabe que es inocente, trate de mantener la calma y trabajar a través del proceso de investigación. Usted tiene los siguientes derechos:

DERECHO: A conocer las acusaciones exactas hechas en su contra.

El investigador debe informarle de las acusaciones. Consejo: Tome notas mientras que el investigador le informa de las acusaciones. Lea las notas de nuevo al investigador para verificar que lo haya anotado correctamente.

DERECHO: Conocer las circunstancias que rodearon la acusación.

Las circunstancias incluyen el “qué”, “dónde” y “cuándo” que rodea el informe. Por ejemplo, las circunstancias de las acusaciones de abuso son que lo vieron en el patio trasero golpear a un niño de seis años de edad, con un cinturón alrededor de las 2 p.m. de hoy. No se le dará el nombre de la persona que llama en el informe a la línea directa - todos los informantes deben ser confidenciales.

DERECHO: A ofrecer los nombres de las personas (colaterales) que confirmen su historia.

Muchas investigaciones pueden ser tratadas rápidamente. Una vez que sepa qué acusaciones están haciendo usted, puede decidir cómo proceder. Tal vez, es sólo un malentendido y se puede borrar rápidamente ofreciendo hechos y los nombres de otras personas que puedan verificar lo que usted le dice el investigador.

El interrogatorio de niños

El investigador debe ver al niño o niños que supuestamente han sido abusados o descuidados dentro de las 24 horas del informe a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, o antes, para determinar si están seguros y no en peligro inmediato. A veces, el CPSW irá a la escuela a interrogar al niño antes de que usted siquiera esté consciente de las acusaciones. Si el niño vive con usted, el CPSW podrá interrogar al niño mientras está en su casa.

DERECHO: Llamar a alguien para obtener asesoramiento antes del interrogatorio. Tener un abogado o representante presente durante el interrogatorio.

A veces, las acusaciones y la situación no son simples. Después de escuchar las acusaciones, es posible que desee o necesita asesoramiento sobre cómo proceder. Usted tiene el derecho de llamar a alguien para recibir consejo antes de ser interrogados por el investigador. También tiene el derecho de obtener un abogado para estar presente durante el interrogatorio, si puede hacerlo en *24 horas*. Usted también tiene el derecho de tener un representante personal o testigo de su elección con usted durante el interrogatorio, *si pueden estar presentes en las cuatro horas y firmar un formulario de Reconocimiento de no divulgación (CANTS 23)*.

Recuerde: el CPSW está consciente de sus derechos. El ejercicio de sus derechos no es un indicio de culpabilidad, sino una cuestión de auto-protección.

Retiro de los niños de un hogar de crianza

A sus propios hijos: De nacimiento o adoptados

Los cuidadores que están bajo investigación por abuso o negligencia tienen los mismos derechos que cualquier otro padre: ser notificados de y comparecer en la audiencia de custodia temporal dentro de las 48 horas del retiro de sus hijos.

Los niños en cuidado de crianza

El CPSW tiene el derecho de retirar a los niños en cuidado de crianza de un hogar de crianza sin dar aviso previo si él o ella cree que el niño está en riesgo inminente de daños.

¿Qué ocurre como resultado de una investigación de abuso/negligencia?

El CPSW recopila información durante la investigación sobre la acusación específica de daño al niño. Al final de ese proceso, el CPSW debe decidir si el informe es “indicado” o “infundado”. El estándar de la prueba es “evidencia creíble”, un estándar más bajo que el requerido para un procedimiento judicial. El menor estándar de la prueba que permite el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para servir a las familias y proteger a los niños en muchas situaciones que no pudieron ser probadas utilizando la mayor aplicación de la ley o de las normas judiciales. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede *indicar* el informe si el CPSW considera que hay evidencia creíble de que el autor haya cometido el abuso o negligencia. Si la evidencia creíble no puede ser documentada, el informe será *infundado*.

Informe “indicado”

Los informes indicados que muestran evidencia creíble de que el abuso o descuido ocurrió tienen estos resultados posibles:

- el niño abusado o abandonado, no está seguro y se retira de la casa;
- el niño abusado o descuidado y otros niños que viven en el hogar no están seguros y se retiran de la casa;
- los niños que no son retirados de su casa porque no están actualmente en situación de riesgo, por ejemplo, el perpetrador del abuso ya no vive en el hogar;
- se recomiendan cargos criminales; o
- se proporcionan servicios para los niño/s y la familia.

Informe “infundado”

Estas situaciones pueden conducir a una conclusión infundada:

- es imposible documentar la evidencia creíble de abuso o negligencia de los hechos; o
- no existe evidencia creíble de que ocurrieron abuso o negligencia.

Las investigaciones simultáneas

Una acusación a un cuidador con licencia de abuso o negligencia también dará lugar a una investigación de queja de licencia. Anteriormente la investigación de licenciamiento tomaba lugar después de que se complete la investigación del CPSW. Sin embargo, para minimizar el impacto de las dos investigaciones sobre la familia de crianza y para que el proceso sea más eficaz, el DCFS ha establecido recientemente una política para investigaciones simultáneas. Si bien no se requiere que el investigador licencias y CPSW lleven a cabo todas las actividades de investigación en conjunto, se fomenta la cooperación. Tanto el CPSW como el investigador de licencia planificarán conjuntamente sus respectivas investigaciones y el intercambio de información semanal durante la investigación.

Una vez que las investigaciones del CPSW y del investigador de quejas de licencias se hayan completado, en base a los resultados, el equipo de bienestar infantil del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois local o agencia privada será responsable de supervisar el plan de protección, el desarrollo de un plan correctivo (si es necesario) y el seguimiento adicionales en trabajo del caso.

Derechos de los sujetos de investigaciones de abuso y/o negligencia infantil después de la investigación

Notificación del resultado

Cualquiera que haya sido objeto de una investigación tiene derecho a recibir una notificación por escrito del hallazgo (indicado o infundado) del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, quien debe enviar por correo la notificación dentro de los 10 días naturales siguientes a que la determinación final se haya introducido en el Registro Central del Estado (SCR). *Si el reporte es infundado, Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois también debe enviar una notificación por escrito a todas las personas entrevistadas durante la investigación informándoles de que el informe carecía de fundamento. Esto sólo se hace con el consentimiento del sujeto adulto de la investigación.*

Conservación de registros

El Registro Central del Estado (SCR) conserva los registros de los resultados indicados por un mínimo de 5 años y más para los hallazgos indicados de abuso infantil o negligencia grave. Una lista completa de la política de retención de registros del SCR para los archivos de los casos indicados en el Procedimiento 300, Apéndice B del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Solicitar al SCR mantener un archivo “infundado” para fundamentar reportes falsos

Cualquier persona que sienta que él o ella puede haber sido víctima de un informe falso a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede solicitar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois mantener el archivo en evidencia del caso por acoso que se necesite en una fecha posterior.

Esta solicitud por escrito debe hacerse al

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois *dentro de los 10 días* de la recepción de la carta de notificación del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Toda la información que identifique a cualquier reporte infundado que involucre la muerte de un niño, el abuso sexual de un

niño o lesiones físicas graves a un niño, se mantendrá en el Registro Central del Estado durante tres años a partir de la fecha en que el informe de hallazgo se introduce en el SCR. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois retiene automáticamente informes infundados de daño físico llamados por los denunciantes obligados durante 12 meses como posible antecedentes y la historia de los investigadores, si se hacen los informes futuros. Otros informes sin fundamento deben ser retirados del SCR después de 30 días.

Copia del expediente de la investigación

La carta de notificación del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois informa el tema de cómo y dónde solicitar una copia del expediente de la investigación. Cualquier información que pueda identificar al informante se elimina del archivo.

Restitución de los niños al hogar de crianza

El trabajador del caso tiene la responsabilidad de decidir si es o no es contrario al interés superior del niño ser devuelto a su hogar de crianza, basado en los hechos de la investigación, hallazgo indicado o infundado del CPSW, y cualesquiera otras cuestiones, como una queja de concesión de licencias en espera. Si usted no está de acuerdo con la decisión del trabajador del caso, suba por la cadena de mando al el supervisor y administrador. Usted también puede tener el derecho de apelar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, dependiendo de los hechos de su caso. Si necesita ayuda para determinar sus derechos de apelación de que los niños regresen, llame a la Oficina de Defensa para Niños y Familias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al 800-232-3798.

Proceso de apelación de abuso/negligencia infantil

El proceso y los plazos para el proceso de apelación de abuso/negligencia infantil son diferentes que el proceso de apelación de servicio.

Cuando una persona apela una decisión de abuso / negligencia infantil, una fecha para una audiencia se fijará y una conferencia previa al juicio se programará inmediatamente.

Notificación de derechos de apelación y plazos

Al comienzo de la investigación, se incluirá un folleto con la carta del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois listando derechos del sujeto de apelar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y declarando todos los plazos de recurso, que son los siguientes, y se dan con más detalle en la Regla 336 del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Cualquier persona que haya sido nombrada como una materia en un informe de abuso infantil o negligencia en el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois tiene el derecho de presentar una apelación, ya sea personalmente, *por escrito* o a través de un representante autorizado dentro de los 60 días de la fecha del matasellos en aviso del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois del hallazgo de investigación.

Los siguientes problemas pueden ser apeladas a través del proceso de apelación:

- un hallazgo indicado de abuso o negligencia infantil;
- falla para eliminar un reporte infundado de abuso infantil o negligencia del Registro Central del Estado dentro de los plazos indicados en la Regla 336.60, a menos que se retuvo el informe como un informe falso a petición del sujeto;
- incapacidad de borrar o eliminar la información sobre un informe de abuso o negligencia que el apelante cree que se mantiene de manera incompatible con la Ley de Reporte de Niños Abusados y Abandonados ; y
- problemas de si determinado período de retención del departamento asignado al informe indicado es de conformidad con la Confidencialidad de la Información Personal de Personas Atendidas por las normas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;

Cuestiones que no se pueden apelar son:

- cuestiones en las que el departamento ya ha tomado una decisión administrativa definitiva como resultado de una apelación anterior;
- cuestiones no relativas a un abuso o negligencia infantil;
- casos en que el tribunal haya tomado una decisión judicial sobre la cuestión que se está apelando o se haya tomado una decisión judicial de abuso o negligencia infantil sobre el tema y el recurrente solicita que el expediente del informe sea borrado, modificado o eliminado;
- casos en que la solicitud de la apelación no se recibe en el plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de envío del anuncio de que el informe se indicó;
- casos en que la apelación ha sido retirado por escrito;
- casos en que la apelación ha sido abandonada como se define en la Regla 336.200; y
- casos en los que el tema no se encuentra dentro de la jurisdicción de la Unidad de Audiencia Administrativa según lo establecido en la Regla 336.60.

Las cartas de apelación por escrito deben ser enviadas a la dirección que figura en la notificación del Registro Central del Estado.

Plazos para la apelación

En una apelación a una decisión de abuso o negligencia infantil, el Juez de Derecho Administrativo en Jefe hará lo siguiente:

- programará una conferencia previa a la audiencia por lo menos 15 días antes de la primera fecha de la audiencia;
- programará una audiencia en una fecha dentro de los 70 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la recurrente para una audiencia administrativa en un momento y lugar razonablemente convenientes para todas las partes; y

- proporcionará una notificación escrita a las partes dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de una solicitud suficiente para una audiencia administrativa, con información sobre las audiencias programadas, la naturaleza de la apelación, el proceso de apelación y los derechos de la recurrente.

Conferencia previa a la audiencia

La audiencia preliminar se suele realizar por teléfono, a menos que el juez y otras partes estén de acuerdo en una conferencia en persona. El juez de derecho administrativo se ocupa de los siguientes temas durante la conferencia previa a la audiencia:

- si las partes han intercambiado listas de las personas que prestarán testimonio durante la audiencia administrativa;
- si los niños menores de 14 años pueden testificar o ser involucrados en la audiencia, y si es así, las restricciones o condiciones en relación con su testimonio;
- si los testigos deben ser programados para dar testimonio en momentos específicos;
- si las partes tienen o tendrán los registros intercambiados o documentos antes de la audiencia administrativa;
- si las partes se ponen de acuerdo sobre cualquier hecho como verdadero;
- mociones presentadas por cualquiera de las partes; y
- la necesidad de un intérprete para una parte cuyo primer idioma no es el inglés o que requiere asistencia comunicacional.

La audiencia administrativa

En una audiencia administrativa en relación con los informes de abuso o negligencia infantil el departamento lleva la carga de la prueba para justificar la negativa a modificar, borrar o eliminar el registro. El departamento debe probar que la preponderancia de la evidencia apoya la conclusión indicada, o que se mantiene el registro del informe de una manera consistente con la Ley de Reporte de Niños Abusados y Abandonados y de conformidad con las reglas del departamento, 89 Ill. Adm. Código 300, Reportes de Abuso y Negligencia Infantil.

Derechos y responsabilidades en las audiencias administrativas

El Juez de Derecho Administrativo es responsable de asegurar que todos los derechos descritos se respeten y se cumplan las responsabilidades durante el proceso de apelación:

- durante la audiencia administrativa, el recurrente (cuidador de crianza) y el departamento tienen derecho a:
 - presentar e interrogar testigos;
 - presentar cualquier información pertinente a las cuestiones;
 - pregunta o refutar cualquier información, incluyendo la oportunidad de interrogar a los testigos de oposición; y

-
- disponer de cualquier asunto en disputa por mutuo acuerdo de la resolución, cualquier momento antes de la conclusión de la audiencia administrativa.
 - el departamento tiene la obligación de presentar las pruebas que creen un registro total y completo, sujeto a las reglas del departamento y estatutos en materia de confidencialidad;
 - antes y durante la audiencia administrativa el apelante podrá desistir del recurso de apelación; y el departamento puede borrar el hallazgo indicado o modificar la conclusión indicada para eliminar cualquier información que identifica al apelante como autor.
 - en cualquier momento antes del comienzo de la audiencia administrativa y con una notificación por escrito, el representante del departamento podrá añadir o modificar los alegatos que sustentan la conclusión indicada en contra del apelante;
 - la persona que hace la apelación puede traer un representante autorizado para la audiencia. Los gastos de un representante o de testigos de un apelante deberán ser pagados por la persona que hace la apelación;
 - el apelante puede solicitar un intérprete, sin costo alguno para el apelante, si el Inglés no es el idioma principal, o un intérprete u otra ayuda para la comunicación si el apelante tiene una discapacidad auditiva; y
 - las audiencias serán grabadas en cintas de audio. Sin embargo, cualquier parte que desee tener las actuaciones grabadas por un reportero de la corte certificado podrá hacerlo por cuenta de la parte.

Nota para los cuidadores: Por favor, consulte las precauciones indicadas en las páginas 28 a 29 con respecto a si es posible que desee contratar a un abogado para que lo represente en esta audiencia formal.

Tomar la decisión administrativa final

La recomendación del Juez de Derecho Administrativo debe ser dada a conocer dentro de 90 días después de la recepción de una solicitud oportuna y suficiente para una apelación, salvo que sea prorrogado por la acción del apelante.

Dentro del mismo plazo de 90 días, el director deberá recibir y aceptar, rechazar, modificar o devolver la recomendación del Juez de Derecho Administrativo de la Unidad de Audiencias Administrativas para procedimientos adicionales. El plazo de 90 días puede ser extendido por las acciones de la parte apelante.

La decisión del director es la decisión administrativa final del Departamento. Si la decisión requiere una acción correctiva por parte del departamento, el director designará a un miembro del personal del departamento, quien será responsable de asegurar el cumplimiento de la decisión.

QUEJAS DE LICENCIAS

Una “queja” de licencia se define como cualquier informe alegando violaciones de la ley o norma relacionada del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para el cuidado de crianza, lo que puede incluir el abuso o negligencia infantil.

Las quejas de licencias típicamente provienen de:

- comunicación escrita o llamadas telefónicas a una agencia privada o el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;
- el personal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o de la agencia privada observan violaciones de licencias en el curso de su trabajo;
- informes “indicados” de abuso o negligencia en un hogar de crianza;
Nota: Si existe evidencia creíble de abuso o negligencia en un hogar de crianza, el informe “indicado” por el investigador de protección infantil genera automáticamente una queja de licencia, provocando una investigación de licenciamiento; y
- los investigadores de protección infantil que no encuentran ninguna evidencia creíble de abuso o negligencia en un hogar de crianza *después* de la investigación, pero sí observan lo que *puede ser* violaciones a la concesión de licencias.

Procesos de investigación de quejas de licencias

Se tomará una queja de licencia si la presunta violación ha ocurrido dentro de los 60 días, y la descripción de los hechos u observaciones parecen mostrar violaciones de licencia.

Se recopilará información sobre los hechos y la persona que hace la denuncia será informada sobre el proceso de investigación de la concesión de licencias, incluida la posible necesidad de volver a entrevistar al titular de la licencia. La información contenida en cualquier queja de licencia es confidencial y la identidad de la persona que presenta la queja no se dará a conocer.

Dentro de 2 días hábiles de la queja

El trabajador del caso de la agencia privada (para los hogares supervisados por una agencia) o personal de licenciamiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (hogares en un programa de crianza regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois) dentro de dos días hábiles debe comenzar una investigación de licencia con una visita no anunciada al hogar de crianza.

Los cuidadores tienen el derecho de tener una persona de su elección con ellos durante la investigación de licencia para servir como testigo o defensor. Si la persona de su elección no está presente en ese momento, los cuidadores pueden tomar por lo menos cuatro horas para tenerlos presentes. El testigo o defensor deben estar de acuerdo con las normas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois sobre la confidencialidad. Cualquier persona que sea testigo o defensor no será notificado de los resultados de la investigación de licenciamiento.

Dentro de los 30 días calendario de la queja

La investigación debe completarse dentro de los 30 días calendario a partir de la denuncia, pero se puede ampliar otros 30 días naturales mediante notificación por escrito al cuidador.

15 días después de completar la investigación

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o la agencia privada deben hacer una determinación formal de si ha habido o no una violación de licencia.

5 días Calendario Después de la Determinación

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o la agencia privada enviará a los cuidadores que están investigando una carta certificada que resume las conclusiones de la investigación de licenciamiento.

Los cuidadores tienen el derecho de revisión informal de la decisión

Si el cuidador no está de acuerdo con la decisión de investigación de licencia, él o ella puede hacer una solicitud por escrito para una revisión de supervisión informal de la decisión dentro de los 10 días de la fecha de envío de la carta. El trabajador de licenciamiento, el supervisor y el cuidador están obligados a asistir a esta reunión. El cuidador puede llevar a un abogado o representante a esta reunión. Los cuidadores pueden compartir información adicional en la reunión, que ellos creen que es relevante.

Después de la revisión informal de supervisión, si se revocó la decisión de concesión de licencias, el proceso se detiene. Si la decisión no se revoca, hay varios desenlaces posibles, y acciones de cumplimiento que procederán.

Posibles resultados de una investigación de licenciamiento

Plan de acción correctivo

Si se encuentran violaciones de licencias y son corregibles y el cuidador está dispuesto y capaz de corregir en un corto período de tiempo, se desarrollará un plan de acción correctivo por escrito.

El plan de acción correctivo por escrito siempre contiene:

- qué violaciones exactas de licencia se encontraron;
- una declaración clara de lo que se espera en la corrección de ellas; y
- un marco de tiempo específico para su conclusión.

Visita de monitoreo post queja

Si la decisión de inspección de licencias no es revocada, se confirma por escrito un plazo para el cumplimiento de las normas de concesión de licencias a los cuidadores. Después del período de tiempo permitido, el trabajador de licenciamiento hace una *visita sorpresa* a la casa de la familia de crianza para determinar si las violaciones de licencia han sido corregidas.

Cuidador entrega la licencia

Durante la investigación, los cuidadores pueden decidir entregar voluntariamente su licencia.

Posibles acciones de cumplimiento de las normas de licenciamiento

Las regiones y agencias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, en consulta con el DCF, son responsables de asegurar que las normas de concesión de licencias se cumplen por los hogares de crianza temporal bajo su supervisión. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois emite todas las licencias de cuidado de crianza, incluso a los hogares de crianza de la agencia privada, y tiene la responsabilidad final y la autoridad para hacer cumplir las normas de concesión de licencias.

Las acciones de cumplimiento son progresivas e incluyen:

- hacer una evaluación por escrito del cumplimiento de la familia de crianza con las normas de concesión de licencias. El trabajador de licenciamiento debe demostrar que existe una “preponderancia” de prueba para justificar la violación;
- consulta. El trabajador de licenciamiento debe ser capaz de demostrar que él o ella ha tratado de trabajar con la familia de crianza en la resolución de problemas de licencias o problemas que fueron identificados; y
- documentación. Cada contacto previo a cualquier acción legal debe ser registrado en el expediente del caso. La documentación incluye información sobre:
 - gravedad de la violación;
 - la naturaleza sustancial de la violación;
 - persona o personas responsables de la violación;
 - capacidad de corregir la violación de licencia;
 - las citaciones anteriores;
 - cumplimiento general; y
 - riesgo para los niños.

Las acciones negativas de cumplimiento de licenciamiento

Si una familia de crianza prospectiva o actual no ha estado dispuesta o ha sido capaz de cumplir con las normas de licenciamiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, después de haber tomado las medidas necesarias para ayudarles a cumplir, el resultado son generalmente las acciones negativas de aplicación.

La denegación de una licencia inicial

Una licencia de cuidado de crianza puede ser negada si la familia de crianza:

- falla al completar el proceso de concesión de licencias;
- tiene un miembro de la familia con un historial delictivo que impide la concesión de licencias;
- la casa no cumple con las normas de concesión de licencias, después se han hecho intentos razonables para hacer correcciones; o
- tiene un miembro de la familia con una historia seria / reciente de abuso / negligencia.

Cambio/reducción de capacidad

Se puede utilizar un plan de acción correctiva determinado por el trabajador del caso y el cuidador, para cambiar los parámetros de una licencia. La acción comúnmente adoptada es reducir el número de hijos que una familia puede tener en cuidado de crianza.

La negativa a renovar una licencia

Las licencias no pueden ser renovadas si existe evidencia documentada de que la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de los niños están en peligro. El supervisor del trabajador de licenciamiento y el administrador de licencias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois deben aprobar esta acción. Si esto sucede, el organismo supervisor notificará a los cuidadores mediante carta certificada las razones por las que la licencia no se renueva y avisándoles que la Oficina Central de Licenciamiento los notificará formalmente de sus derechos de apelación.

La revocación de una licencia

Las licencias pueden ser revocadas si la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de los niños están en peligro. El trabajador de licenciamiento, el supervisor, administrador de licencias del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y Oficina Central de Licenciamiento del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois revisan la documentación y están involucrados en la toma de decisión de revocar una licencia. Los padres de crianza serán notificados por carta del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois de la decisión de revocar su licencia y asesoramiento sobre sus derechos.

La licencia “condicional”

Si se encuentran graves violaciones de concesión de licencias en cualquier momento, el trabajador de licenciamiento puede recomendar la revocación de la licencia original de los padres de crianza y la emisión de una licencia de prueba de 6 meses para dar tiempo a los cuidadores para corregir las violaciones de licencia si manifiestan su voluntad de hacerlo. Se hace un plan de acción correctivo en el que se enumeran las expectativas y su calendario de ejecución. Al comienzo del sexto mes, un estudio de renovación comienza y se espera que el hogar de crianza esté en plena conformidad con las normas de concesión de licencias. Si el hogar de crianza temporal está en pleno cumplimiento, se emite una licencia completa de cuatro años. Si no, los procedimientos de revocación comienzan y una audiencia de cumplimiento se programa para la licencia condicional.

Orden administrativa de cierre

El director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois está autorizado por la Ley de Cuidado Infantil, Sección 11.2, para emitir una orden para cerrar de inmediato un “centro autorizado” cuando el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois considera que el funcionamiento continuado pone en peligro la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de los niños. En su caso, el director también tiene autorización para iniciar el procedimiento de revocación de la licencia dentro de los 10 días hábiles. Una

Orden Administrativa de Cierre está firmada por el director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y *entregado en persona por el personal de concesión de licencias* al padre de crianza. Entonces, una carta citando todas las violaciones de licencias y ofreciendo la oportunidad de una revisión informal se envía a los padres de crianza dentro de los 10 días hábiles. Si los padres de crianza solicitan una revisión dentro de los 10 días a partir de la fecha de envío de la carta de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, la revisión es *programada de inmediato*. Si no se solicita una revisión, procede la revocación de la licencia.

Derechos del cuidador dentro de las acciones de ejecución negativas por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Antes de revocar o negarse a renovar una licencia, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois debe notificar al cuidador por correo certificado. La carta del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois contiene información acerca de cómo solicitar una audiencia, si se desea.

10 días desde el la fecha del matasellos para solicitar audiencia

El cuidador tiene 10 días a partir de la fecha de envío de la carta del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para hacer una solicitud por escrito para una audiencia. El cuidador, en la misma carta, también puede solicitar una declaración por escrito de los cargos del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Si el cuidador no solicita una audiencia dentro de 10 días a partir de la fecha de envío de la carta de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, la licencia será revocada o denegada la renovación.

Audiencia dentro de 30 días de la fecha del matasellos de la solicitud / notificación de 15 días de fecha de la audiencia

Si el proveedor de cuidado solicita una audiencia dentro de 10 días a partir de la fecha límite fecha del matasellos, la fecha de la audiencia debe ser dentro de los 30 días siguientes a la fecha en matasellos de la carta de solicitud del cuidador. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois también debe notificar a los cuidadores por correo certificado al menos 15 días de antelación a la fecha fijada audiencia. Tanto el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois como el cuidador pueden citar a testigos y presentar documentos relevantes para la audiencia. Un oficial de la audiencia será nombrado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Un abogado puede representar a los cuidadores, si optan por contratar a uno. Después de la audiencia, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois determinará si revoca o no renueva de la licencia, o decidirá que no se debe tomar ninguna acción.

INVESTIGACIONES DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL (OIG, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

La Oficina del Inspector General está legalmente facultada para investigar las denuncias de mala conducta y violaciones de las normas, procedimientos o leyes por parte de cualquier empleado, padre de crianza o contratista del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Proceso de Investigación OIG

Las quejas son llamadas por la Oficina del Inspector General por el público, el personal o los cuidadores a través del 800-722-9124. Si se acepta una queja, la Oficina del Inspector General se iniciará una investigación que incluirá una revisión del expediente completo y las entrevistas de los testigos pertinentes. Durante la realización de las investigaciones, se tiene cuidado de ocultar la identidad de la persona que presenta la queja.

Ejemplos de reclamaciones del cuidador llamadas a la OIG:

- represalias del personal, incluyendo el retiro de los niños, no colocar a los niños y citar violaciones de licencia que no existían;
- la agencia no envía los pagos mensuales a cuidadores, o paga con cheques sin fondos; y
- insuficiencia de personal para satisfacer las necesidades de los niños.

Confiscar archivos y registros

La OIG no está cargada sólo con investigar la mala conducta, sino también con la realización de investigaciones “de una manera diseñada para garantizar la conservación de las pruebas para su posible uso en un proceso penal”. Investigadores de la OIG a menudo deben confiscar los archivos para garantizar la integridad de los registros. Aunque inusual, es posible que un investigador OIG podría llegar sin previo aviso en el hogar de crianza a incautar registros. **Consejo:** Dígale al investigador cuáles registros necesita inmediatamente. (Es decir, el Pasaporte de Salud para llevar a cita con el médico).

Entrevistar a los sujetos de mala conducta o personas con la información

El contacto más frecuente de la OIG con los cuidadores es entrevistar a los cuidadores que han hecho denuncias o tienen información que pueda ayudar a la Oficina del Inspector General a investigar las denuncias. Aunque es raro, los padres de crianza también podrían ser sujetos a una investigación de la OIG. Es importante que conozca sus derechos en cualquiera de estas situaciones, así como los derechos de la OIG.

Derecho del cuidador: Tener un abogado presente, si lo desea, o tener una persona de apoyo presente durante el interrogatorio. Esta persona debe estar de acuerdo en mantener la información confidencial. Ellos no deben estar involucrados en los hechos denunciados, y deben estar de acuerdo en cumplir con los procedimientos de la OIG.

Investigaciones penales

Si existe evidencia de que un acto delictivo que se ha cometido, la Oficina del Inspector General notificará a la Policía del Estado de Illinois, el Procurador General u otra agencia del orden público. Si otra agencia del orden público elige investigar, la Oficina del Inspector General cerrará la parte de la OIG del caso referido, pero conserva el caso en estado de monitoreo. Si la agencia de policía decide no procesar, se volverá a abrir el archivo en la OIG.

Revisión de muertes

La OIG investiga todos los casos de Illinois en el que un niño ha muerto en el que el niño estaba en el cuidado del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, el sujeto de una investigación abierta o el caso de la familia, o un reporte de un abuso y negligencia cerrado en los últimos 12 meses. En el improbable caso de que un niño muera mientras vivía con una familia de crianza, la familia de crianza estaría involucrada en la investigación de la OIG.

Recomendaciones de mejoramiento del sistema

A petición del director del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, o cuando la OIG ha notado un nivel particularmente alto de quejas en una división específica del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, la Oficina del Inspector General llevará a cabo una revisión sistemática de una división del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, una agencia privada o área de práctica. Las investigaciones dan recomendaciones específicas para el caso y la recomendación genérica de la reforma y la eficiencia sistémica. La OIG supervisa el cumplimiento de todas las recomendaciones.